

2017000019

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA  
EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2017**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

**ALCALDE PRESIDENTE**

**D. HIPÓLITO LUIS CARLOS MARTÍNEZ HERVÁS**

**CONCEJALES ASISTENTES**

**DÑA. ELENA TABOADA MAROTO  
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA  
DÑA. MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN  
D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ  
DÑA. MARTA VARÓN CRESPO  
D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO  
DÑA. ANA TERESA FERNÁNDEZ FERREIRA  
D. RAFAEL ESCOBAR PEÑA  
D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
DÑA. ANA MARÍA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
D. ALBERTO OLAYO YESTERA  
DÑA. CRISTINA VÉLEZ JIMÉNEZ  
D. VICTOR RUIZ SIERRA  
DÑA. ANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ  
DÑA. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
DÑA. BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN  
D. DAVID ANDRINO GARCÍA  
D. EUGENIO FERNÁNDEZ ORTEGA  
D. FRANCISCO JAVIER TORRES PIÑEYRO  
D. JESÚS SAIZ LORCA  
DÑA MARÍA CARMEN GALÁN HUÉLAMO  
D. RUBÉN CAÑADA PÉREZ DE LAS YEGUAS  
DÑA CARMEN PUMAR MARTÍNEZ**

**AUSENTE JUSTIFICADO**

**DÑA. MARÍA CARMEN FRESNO RODRÍGUEZ  
D. JUSTO RAMÍREZ DE ARELLANO MONTORO**

Presidió la el Sr. Alcalde Presidente D. Luis Martínez Hervás, actuando de Secretaria General, la de la Corporación D<sup>a</sup> Carmen Duro Lombardo, estando presente el Viceinterventor D. Luis Otero González.

Siendo las 17:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ASUNTOS PREVIOS**

De conformidad al manifiesto realizado el 9 de marzo de 2010, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género del mes de septiembre que fueron asesinadas:

-25.09.2017: muere asesinada por su excompañero sentimental en Cartagena (Murcia).

-28.09.2017: muere asesinada por su marido en Sestao (Vizcaya).

Antes de comenzar el orden del día, el Sr. Alcalde a la vista de que se han presentado 4 Mociones de urgencia, pide a los proponentes que expliquen la urgencia para aprobar la ratificación de las mismas.

#### DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

#### PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MOVER PARLA PARA FORMALIZAR Y DAR CURSO AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PARLA DE APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Efectuada votación respecto a la urgencia y a la aprobación como punto primero del orden del día.

La Corporación por unanimidad acuerda: Ratificar la urgencia de la convocatoria y que sea debatido como 1<sup>er</sup> punto del orden del día.

#### DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

#### PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. EN APOYO A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UGT Y CCOO EN LA CAMPAÑA DE APOYO Y DEFENSA EN UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

La Corporación por unanimidad acuerda: Ratificar la urgencia y su inclusión en el orden del día.

#### DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

#### PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CAMBIEMOS PARLA, P.S.O.E., M.O.V.E.R. PARLA E I.U.C.M.-L.V. APOYANDO LOS PAROS Y MOVILIZACIONES DE LOS TRABAJADORES DE AVANZA

La Corporación por unanimidad acuerda: Ratificar la urgencia y que se incluya en el orden del día.

#### DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

#### PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

Los portavoces piden al Sr. Alcalde poder explicar el voto y un tiempo para estudiar la Propuesta ya que ésta no había sido conocida anteriormente como si lo fueron las anteriores Proposiciones de urgencia.

La Corporación por mayoría, con el voto afirmativo del P.P. acuerda: No Ratificar la urgencia de la Moción presentada por el Grupo Municipal del P.P. para apoyar y respaldar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho.

### DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

### I.-PARTE RESOLUTIVA

#### 1º.-PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MOVER PARLA PARA FORMALIZAR Y DAR CURSO AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PARLA DE APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA que dice:

“En sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de mayo de 2017 se aprobó la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL AMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El acuerdo contempla la creación de una comisión compuesta por los Alcaldes, o el representante que al efecto designe el Alcalde. Sin embargo a fecha de hoy todavía no se ha confirmado quién es dicho representante.

Para dar traslado la Iniciativa Legislativa a la Asamblea de Madrid es preciso seguir el procedimiento establecido en la Ley 6/1986 (anexo 1) y presentar la documentación detallada en el art.15.

#### Art. 15.

El escrito de presentación, firmado por los respectivos Alcaldes o, en su caso, por los miembros de la Comisión, deberá contener:

a) El texto articulado de la Proposición de Ley, precedido de una exposición de motivos (anexo 2).

b) Un documento en el que se detallen las razones que aconsejan, a juicio de las Corporaciones proponentes, la tramitación y aprobación por la Asamblea de Madrid de la Proposición de Ley, (anexo 3).

c) Certificación del Secretario de cada Ayuntamiento del acta en que conste la adopción del acuerdo corporativo de ejercitar la iniciativa legislativa, así como el texto de la Proposición de Ley y que acredite el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal.

d) Certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituyera, que acredite el número de habitantes censados. (El certificado expedido por el Instituto Nacional de Estadística tiene un coste de 1€, por lo que ya ha sido solicitado a título particular, siendo suficiente el certificado emitido por la Secretaria General).

La Declaración Institucional aprobada en sesión plenaria en el Ayuntamiento de Parla era una moción tipo presentada con el mismo contenido en otros ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, donde sí han seguido el procedimiento establecido en la Ley 6/1 986 (anexo 1). Aunque el Ayuntamiento de Parla fue uno de los primeros en aprobar la Iniciativa Legislativa, a día de hoy no se ha presentado la documentación necesaria para la formalización del proceso, por lo que consideramos de vital importancia acelerar el proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal MOVER Parla presenta para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar la adhesión del Ayuntamiento de Parla a la PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL AMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.- Ratificar el texto articulado de la Proposición de Ley (anexo 2).

3.- Aprobación de las razones que aconsejan la tramitación y aprobación por la Asamblea de Madrid la Proposición de Ley (anexo 3).

4.- Instar al Alcalde D. Luís Martínez Hervás a formalizar de forma urgente el nombramiento de la persona que va a representar al Ayuntamiento de Parla en la comisión creada para dar traslado de esta proposición a la Asamblea de Madrid.”

**Visto el texto articulado de la Proposición de ley que dice:**

“INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Foro Mundial de Educación, convocado por la UNESCO, UNICEF, ACNUR, Programa para el Desarrollo de Naciones Unidas, ONU Mujeres y el Banco Mundial, aprobó en 2015 la Declaración de Incheon: “Educación 2030. Hacia una educación inclusiva, con equidad y de calidad para todos, a lo largo de toda la vida”. La Declaración presenta una agenda de trabajo hasta el año 2030 y establece como piedras angulares de su estrategia la inclusión y la equidad, centrándose en todas las situaciones de marginación, desigualdad o discriminación, ya sean en el acceso a la educación, en los procesos educativos o en los resultados de aprendizaje, haciendo hincapié en que no se puede conseguir ningún objetivo en política educativa si no es un objetivo conseguido para todos. Además, esta declaración se compromete con la calidad de la educación para todos, entendida como la mejora de los resultados de aprendizaje, pero no solo en los ámbitos cognitivos, sino también en los aspectos sociales y personales, así como en la formación de ciudadanos libres comprometidos con los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008, prescribe, en su artículo 24, la obligación de asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, con miras a hacer efectivo el derecho a la educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades. Asimismo, el punto 2 del artículo 24 dispone que los estados firmantes deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan. Estos objetivos hacen imprescindible tomar medidas estructurales y dotar al sistema educativo común de todos los apoyos necesarios para mejorar sus condiciones de inclusión y, de este modo, facilitar la disminución progresiva del porcentaje de alumnado con discapacidad que se deriva a centros especiales. La propia UNESCO, en la Declaración de Salamanca de 1994, ya marcaba un horizonte en el que los recursos de las escuelas especiales acudieran allá donde se encontrase el alumnado y no al revés.

En el ámbito nacional, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1, establece como principios inspiradores del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias (artículo 1, apartado a), y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa y la igualdad de derechos y oportunidades, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad (artículo 1, apartado b, modificado en su redacción por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa). Para ello, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84.1, dispone que las Administraciones Educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores, y que, en todo caso, se atienda a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

A pesar del reconocimiento legal de todos los aspectos anteriormente mencionados, en los niveles supranacional, nacional y regional, la elevada segregación escolar según el origen social y la concentración de alumnado vulnerable en determinados centros educativos de la Comunidad de Madrid se han convertido en obstáculos que imposibilitan alcanzar los niveles suficientes de equidad y calidad educativa. Evaluaciones internacionales como el PISA (Programme for International Student Assessment) han puesto de manifiesto que la Comunidad de Madrid es una de las regiones con mayor segregación escolar de Europa. Por su parte, la ECRI (European Commission against Racism and Intolerance), perteneciente al Consejo de Europa, en su cuarto informe referido a España (8 de febrero de 2011), explicita que los problemas de la educación en nuestro país incluyen la distribución desigual de alumnado inmigrante y gitano-romá y la existencia de escuelas 'gueto', así como la de prácticas discriminatorias en el proceso de admisión, que permiten a los colegios concertados seleccionar alumnado. Es por ello que, en su recomendación 65, la ECRI propone que las autoridades españolas revisen el método de admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados y tomen otras medidas que puedan ser necesarias para garantizar una distribución equitativa de los alumnos.

Estas circunstancias, que trascienden la organización particular de los centros educativos, dado que se derivan del diseño de la oferta educativa y de los procesos de escolarización, impiden, en la práctica, el pleno ejercicio del derecho a la educación de una parte significativa del alumnado de la región. Además, a la vista de los datos de escolarización correspondientes a los dos últimos cursos escolares de grandes ciudades como Fuenlabrada, Getafe, Móstoles, Madrid, Aranjuez y Parla, quedan constatados los patrones de segregación que afectan, precisamente, al alumnado más vulnerable.

Por otra parte, cualquier desarrollo normativo que pretenda regular la inclusión educativa debe, primero, fundamentarse en un diagnóstico riguroso de las carencias y necesidades del sistema educativo; segundo, utilizar un lenguaje preciso y respetuoso; tercero, establecer las medidas organizativas necesarias; y cuarto, prescribir los recursos suficientes que garanticen la consecución de los objetivos propuestos. La ausencia de alguno de estos elementos supondría un serio obstáculo para alcanzar los propósitos legislativos.

La presente Ley se fundamenta en la evidencia de que la exclusión educativa tiene su origen no solo en las prácticas de los centros, sino también, y de manera significativa, en el diseño de la oferta de plazas y en los procesos de escolarización. Por ello, establece una normativa, para el diseño de la oferta de plazas en los procesos de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, que asegure el derecho a una educación de calidad para todo el alumnado, clarifica los criterios para establecer la oferta de plazas, evita activamente la segregación social y académica del alumnado, dispone una relación numérica alumno-profesor con criterios de equidad, garantiza recursos suficientes para la inclusión de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y promueve la transparencia en los procesos de escolarización.

En particular, esta Ley establece, en su capítulo II, criterios para la apertura o cierre de aulas en aquellas zonas de escolarización donde la demanda de plazas varíe de un curso al siguiente. Asimismo prescribe, en su capítulo III, reducciones ponderadas de ratio y medidas para que la oferta de plazas tenga en cuenta criterios de equidad. Además, en los capítulos IV, V y VI se exponen medidas prioritarias que dotan de recursos profesionales adecuados para atender al alumnado que se enfrenta a mayores barreras y para que, en los propios centros, se articulen medidas de atención a la diversidad que garanticen una respuesta adecuada a las necesidades educativas de todo el alumnado.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y con el convencimiento de que es inaplazable poner en marcha todas las medidas necesarias para garantizar la equidad escolar en la Comunidad de Madrid, se regulan en la presente Ley las actuaciones a desarrollar.

La presente Ley ha sido dictaminada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

La Comunidad de Madrid tiene atribuidas sus competencias en el Título II de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de las que corresponden al Estado.

La regulación contenida en esta Ley parte de los criterios recogidos en la legislación básica sobre escolarización en centros públicos y privados concertados, en especial los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificados en su redacción por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley se estructura en seis capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

## **CAPÍTULO 1**

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación.

La presente Ley tiene por objeto regular la educación inclusiva en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten etapas educativas obligatorias en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Objetivos de la Ley.

A través de esta Ley se articula un conjunto de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

1. Impulsar un sistema educativo en la Comunidad de Madrid que garantice la inclusión de todo el alumnado, favoreciendo la presencia de la diversidad del alumnado en las aulas ordinarias, fomentando la plena participación y la convivencia respetuosa, y potenciando en cada persona el máximo desarrollo de todas las capacidades que componen su personalidad.

2. Garantizar la equidad en los procesos de escolarización en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan etapas obligatorias en la Comunidad de Madrid.

3. Dotar de criterios de equidad y transparencia a los procedimientos de planificación de la oferta de plazas escolares en la Comunidad de Madrid.

4. Dotar a los centros escolares de profesorado, personal de apoyo, espacios y recursos didácticos suficientes y adecuados.

5. Impulsar el papel de la educación como instrumento de cohesión social.

Artículo 3. Fundamentos de la educación inclusiva.

Todas las normativas de desarrollo de la presente ley y las actuaciones derivadas que se propongan para avanzar hacia la educación inclusiva deberán tomar como referencia los siguientes principios:

1. Todas las personas tienen derecho a una educación en el entorno social en el que viven.

2. La diversidad no es un problema a resolver, sino una riqueza para apoyar el aprendizaje de todos.

3. La educación inclusiva implica procesos para aumentar la participación de los/las estudiantes y la reducción de su exclusión en la cultura, los currículos y las comunidades de las escuelas ordinarias.

4. La inclusión implica reestructurar la cultura, las políticas organizativas y las prácticas de los centros educativos, para que puedan atender a la diversidad del alumnado mediante el diseño de entornos y currículos universalmente accesibles.

5. La inclusión se refiere a todo el alumnado, en tanto en cuanto puede ser sujeto de exclusión, y no solo a aquel alumnado que pueda estar etiquetado con necesidades educativas especiales.

6. La inclusión se refiere a la mejora de los centros educativos para todas las personas que conviven en ellos.

7. La detección temprana de barreras será prioritaria, dado que la preocupación por detectar y superar dichas barreras para el acceso y la participación de una persona sirve para revelar limitaciones generales del centro a la hora de atender a la diversidad de su alumnado.

8. La inclusión se refiere al refuerzo mutuo de las relaciones entre los centros escolares y sus comunidades, favoreciendo especialmente la participación de las familias en los procesos educativos de sus hijos e hijas y la cooperación entre las instituciones de diferentes ámbitos que trabajen en la atención a la infancia.

9. La educación inclusiva es un aspecto de la sociedad inclusiva.

## **CAPÍTULO II**

Planificación equitativa de la oferta educativa.

Artículo 4. Definición de la Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión.

El proceso que lleva hacia una educación inclusiva requiere identificar y eliminar todas las barreras que pueda encontrarse el alumnado a la hora de ejercer su derecho a la educación en los centros educativos. En este sentido, la Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión de un centro es proporcional al número de alumnos/as susceptibles de requerir recursos extra para superar barreras y garantizar así su derecho a la educación, y se regula del siguiente modo:

1. Se establece mediante la presente Ley el concepto de Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) como el porcentaje de alumnado con necesidad específica de

apoyo educativo y/o que se encuentre en situaciones de riesgo social que atiende cada centro respecto al total de su alumnado.

2. Será responsabilidad de la administración disponer de un informe anual, elaborado por cada centro y aprobado por la inspección educativa, que incluirá las TNEAI de todos los centros y la media aritmética de dicha tasa en cada zona de planificación escolar de las existentes en cada localidad.

3. A efectos de la Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) de un centro computará:

a) El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) que haya sido debidamente diagnosticado por equipos de orientación de la administración educativa.

b) El/la alumno/a cuya madre, padre o tutor legal sea beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.

c) El alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

d) El alumnado en situación de acogimiento residencial o acogimiento familiar por la Comunidad de Madrid.

e) El alumnado de educación compensatoria que tenga un informe certificado por los equipos de orientación de la administración educativa o por los departamentos de orientación de los centros.

f) El alumnado adoptado, cuando los equipos de orientación de la administración educativa hayan certificado una situación de desventaja educativa.

Artículo 5. Planificación equitativa de la oferta educativa.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de las Direcciones de Área Territorial, planificará y establecerá la oferta de plazas escolares de los centros sostenidos con fondos públicos atendiendo a los siguientes criterios:

1. La planificación de la escolarización en los niveles de acceso a los centros que imparten Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primaria se organizará según los siguientes criterios:

a. Específicamente a efectos de planificación de la oferta de plazas escolares de los centros sostenidos con fondos públicos, se utilizarán las zonas de planificación escolar existentes en los municipios.

b. Para facilitar la organización de los centros educativos, la planificación de la oferta de plazas se hará pública, por los medios de los que dispone la administración, con un año de antelación, y se calculará teniendo en cuenta las Tasas de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) del curso en el que se publique.

c. La oferta de aulas sostenidas con fondos públicos en cada zona de planificación escolar será aquella que dé respuesta suficiente a la demanda de dicha zona, en función de su demografía.

d. Al número total de plazas ofertadas en una zona, en función de su demografía, habrá que sumarle las necesarias para llevar a cabo la minoración de la ratio máxima prevista en el artículo 6.

e. Para calcular la cantidad de aulas necesarias en cada centro, se tomará como referencia la planificación de la escolarización del curso anterior. En caso de que la demanda de plazas fuera superior a la oferta del curso anterior y, por tanto, fuera necesario aumentar el número de aulas en una zona de planificación escolar, estas se abrirán en los centros de acuerdo con su Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) en orden decreciente, es decir, comenzando por aquellos centros con la TNEAI más elevada. En el caso de que la demanda de plazas fuera inferior a la oferta del curso anterior y se hiciera necesaria la supresión de aulas, estas se suprimirán de acuerdo con la TNEAI de los centros, comenzando por aquellos con una TNEAI más reducida.

f. Una vez comenzado el proceso de escolarización, en los centros que superen la Tasa media de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) de su zona de planificación escolar, no se cerrará ninguna de las aulas planificadas cuando las solicitudes que reciba en primera opción alcancen un número igual o superior al 50% de la ratio máxima legal para cada una de las aulas que oferte dicho centro.

2. La planificación de la escolarización en el primer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria se diseñará en función de los sistemas de adscripción que fija la normativa de la Comunidad de Madrid.

### **CAPÍTULO III**

Reducción ponderada de ratios para facilitar la inclusión.

Artículo 6. Ratio máxima en aulas ordinarias que escolaricen alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales.

1. Reducción de ratio. La matriculación en centros ordinarios de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales producirá una reducción de dos plazas, respecto a la ratio máxima legalmente establecida para cada aula, por cada uno de los alumnos con el mencionado perfil. Esta reducción de la ratio máxima se llevará a cabo en los niveles que dan acceso al centro. La reducción respecto a la ratio máxima por aula debida a la presencia del tipo de alumnado contemplado en este artículo se mantendrá durante toda la escolaridad del/la alumno/a y se realizará en todo caso sin perjuicio de otros alumnos previamente matriculados.

2. Reserva de vacantes. Se fija en dos el número máximo de alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales que pueden matricularse en un aula en los procesos de escolarización para los cursos que dan acceso al centro educativo. Para ello, se establecerán en todos los casos las reservas de plazas necesarias para asegurar la disminución de dos plazas, respecto a la ratio máxima legalmente establecida, por cada alumno/a con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales.

3. El diagnóstico o identificación de nuevos casos de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales durante los posteriores años de escolaridad no supondrá en ningún caso el desplazamiento de alumnos/as ya matriculados en el centro. Su escolarización se registrará por el principio de inclusión en su aula de referencia.

### **CAPÍTULO IV**

Redes de orientación facilitadoras de la inclusión.

Artículo 7. Red de orientación educativa

La red de orientación educativa es una pieza clave para garantizar la equidad y la calidad educativa, realizar funciones imprescindibles para la mejora de la inclusión, eliminar barreras de aprendizaje y participación, y coordinar todos los factores para generar entornos universalmente accesibles. Para ello, es necesario adecuar los recursos disponibles de forma equitativa a las exigencias reales del sistema educativo. Así, el número de orientadores/as y Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad estará condicionado por la TNEAI y se ajustará a las siguientes proporciones:

1. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Equipos de Atención Temprana dispondrán de un número de orientadores/as y Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) acorde a la TNEAI de su sector de trabajo:

a. Con una TNEAI inferior al 10%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 750 alumnos/as o fracción.

b. Con una TNEAI superior al 10% e inferior al 20%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 500 alumnos/as o fracción.

c. Con una TNEAI superior al 20%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 250 alumnos/as o fracción.

2. Los Departamentos de Orientación de los institutos de Educación Secundaria dispondrán de un número de orientadores/as y Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) relativo a la TNEAI de su centro.

a. Todos los centros de Educación Secundaria obligatoria dispondrán al menos de un/a orientador/a y un/a PTSC en su Departamento de Orientación.

b. Con una TNEAI inferior al 10%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 750 alumnos/as. En caso de exceder los 750 alumnos/as, se incrementará la dotación horaria correspondiente de profesionales para mantener la ratio que prescribe este apartado.

c. Con una TNEAI superior al 10% e inferior al 20%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 500 alumnos/as o fracción. En caso de exceder los 500 alumnos/as, se incrementará la dotación horaria correspondiente de profesionales para mantener la ratio que prescribe este apartado.

d. Con una TNEAI superior al 20%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 250 alumnos/as o fracción. En caso de exceder los 250 alumnos/as, se incrementará la dotación horaria correspondiente de profesionales para mantener la ratio que prescribe este apartado.

3. Esta dotación de orientadores/as y PTSC se hará sin perjuicio de la plantilla necesaria de profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, así como el resto de perfiles profesionales que atienden a la diversidad y que trabajan en los ámbitos referidos en el presente artículo.

4. Se reforzarán todos los Equipos Específicos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existentes.

## **CAPÍTULO V**

Dotaciones a los centros para eliminar barreras al aprendizaje y a la participación.

Artículo 8. Profesorado de apoyo a la inclusión en aulas ordinarias con alta tasa NEAI.

En cualquier centro ordinario, a todos aquellos niveles educativos que igualen o superen el 20% de TNEAI se les dotará de profesorado de apoyo a la inclusión según las siguientes proporciones:

1. Los niveles educativos con una TNEAI igual o superior al 20% del alumnado dispondrán de un/a maestro/a de apoyo a la inclusión a media jornada para cada aula de dicho nivel.

2. Los niveles educativos con una TNEAI igual o superior al 30% del alumnado dispondrán de un/a maestro/a de apoyo a la inclusión a tiempo completo para cada aula de dicho nivel.

3. Esta dotación extraordinaria se realizará en todo caso sin perjuicio de las dotaciones habituales de plantilla que establece la normativa, incluyendo los/las tutores/as y los docentes de las diferentes especialidades.

4. La medida se orientará a incrementar los recursos docentes para eliminar las barreras de aprendizaje y participación, aumentar los apoyos y facilitar la aplicación de prácticas educativas que favorezcan la inclusión, conforme a los fundamentos enunciados en el artículo 3 de la presente Ley.

5. Estas medidas extraordinarias seguirán aplicándose siempre que la tasa de necesidad escolar de apoyo a la inclusión siga siendo igual o superior al 20%. En caso de cese, este será siempre progresivo.

6. Los centros que superen el 20% de la tasa de necesidad escolar de apoyo a la inclusión no admitirán alumnos en los procesos extraordinarios de escolarización, a excepción de aquellas zonas de escolarización en las que haya un único centro.

Artículo 9. Ratio de profesorado de Pedagogía Terapéutica y profesorado de Audición y Lenguaje para todos los centros ordinarios:

1. La ratio de apoyo a los ACNEES se establece en 1 maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica cada 9 alumnos/as,

2. La ratio de apoyo a los ACNEES se establece en 1 maestro o maestra de Audición y Lenguaje cada 15 alumnos/as.

Artículo 10. Creación de Aulas Abiertas Especializadas en centros ordinarios y en centros de escolarización preferente para alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Las Aulas Abiertas Especializadas serán una modalidad de escolarización y una medida de atención educativa extraordinaria que se establecerá a través de la Evaluación Psicopedagógica, tendrá carácter revisable y contará con el Dictamen de Escolarización y la Resolución de Escolarización correspondientes,

2. Se crearán y organizarán Aulas Abiertas Especializadas en centros ordinarios que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria para aquel alumnado con necesidades educativas especiales permanentes derivadas de Trastornos del Espectro Autista, discapacidad intelectual, discapacidad motora y/o discapacidad sensorial.

3. Esta medida será propuesta una vez agotada la escolarización ordinaria con atención educativa de apoyo y se llevará a cabo sin perjuicio de la inclusión del/la alumno/a en el aula ordinaria de referencia donde esté matriculado/a y en la dinámica general del centro educativo.

4. Se podrá establecer un máximo de dos Aulas Abiertas Especializadas en los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria.

5. Ratios en Aulas Abiertas Especializadas:

a. Un máximo de cinco alumnos por aula, siempre y cuando exista un referente curricular correspondiente al segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado escolarizado en centros de Educación Infantil y Primaria, y un referente de Educación Básica Obligatoria para el alumnado escolarizado en Educación Secundaria.

b. Un máximo de cuatro alumnos/as por aula, siempre que se trate de un alumnado con un referente curricular correspondiente al primer ciclo de Educación Infantil y presente necesidades de tutorización permanente en las dimensiones del desarrollo.

## **CAPÍTULO VI**

Análisis y organización de la educación inclusiva en los centros.

Artículo 11. Planes de evaluación y mejora de la educación inclusiva en los centros.

1. Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan etapas obligatorias deberán elaborar un Plan de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva.

2. El diseño y desarrollo del plan se realizará en los dos cursos posteriores a la publicación de la presente Ley, con la finalidad de que los centros puedan recibir formación especializada en inclusión. Para ello, la administración facilitará cursos, planes de formación en centros y seminarios enfocados al desarrollo de los planes referidos en el presente artículo.

3. La administración también facilitará a los centros documentos guía que faciliten la elaboración del Plan de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva.

4. El objetivo de estos planes será el de analizar las posibles barreras para la presencia, la participación y el aprendizaje de toda la diversidad de alumnado y, a partir de este análisis, organizar los recursos y proponer innovaciones destinadas a crear culturas, políticas organizativas y prácticas más inclusivas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** Financiación.

Los Presupuestos Anuales de la Comunidad de Madrid incluirán las partidas económicas necesarias para la financiación de lo dispuesto en la presente Ley.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** Apoyo administrativo y documental.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid garantizará el apoyo administrativo y documental necesario para que pueda cumplirse lo dispuesto en esta ley.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley, en todas aquellas cuestiones en las que se produzca dicha oposición.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Habilitación normativa.

Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

## **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

### **Vistas las razones que aconsejan la tramitación y aprobación por la Asamblea de Madrid de la Proposición de ley que dice:**

“Razones que aconsejan la tramitación y aprobación por la Asamblea de Madrid de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos de medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

### **BORRADOR**

Documento en el que se detallan las razones que aconsejan, a juicio de las Corporaciones proponentes, la tramitación y aprobación por la Asamblea de Madrid de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos de medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

1. Consideraciones relativas a la legalidad de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos de medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

La Constitución española, en su artículo 9.2, establece que «los poderes públicos facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» Al amparo de la misma se dictó la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, que ordena y canaliza el ejercicio de la iniciativa popular en cuanto a las formas de ejercicio y requisitos para la presentación de las Proposiciones de Ley En el ámbito autonómico de nuestra Comunidad autónoma se dictó la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, que regula el ejercicio de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos.

La iniciativa legislativa de los ayuntamientos no procede en materias que no sean de competencia legislativa plena de la Comunidad de Madrid, conforme a su Estatuto de Autonomía. De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el art. 29 establece su competencia para ‘el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades’ Asimismo, el art 84 de la Ley orgánica 2/2006, atribuye a las administraciones educativas la competencia para la “regulación de la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo”. De este modo, presente proposición de ley es oportuna, de interés municipal y no afecta a ninguna de las materias excluidas de la iniciativa legislativa.

2. El derecho a una educación inclusiva y de calidad para todo el alumnado La educación inclusiva es un derecho fundamentado internacionalmente en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España en 2008, así como en las leyes nacionales educativas de las últimas décadas. La educación inclusiva requiere que las escuelas y aulas sean heterogéneas, es decir, que acojan la diversidad del alumnado sin exclusión alguna, y que todo el alumnado cuente con los recursos suficientes para desarrollar al máximo sus capacidades. A pesar de ello, el sistema educativo de la Comunidad de Madrid muestra procesos de segregación alarmantes y carencias graves de recursos para el alumnado con más necesidades de apoyo.

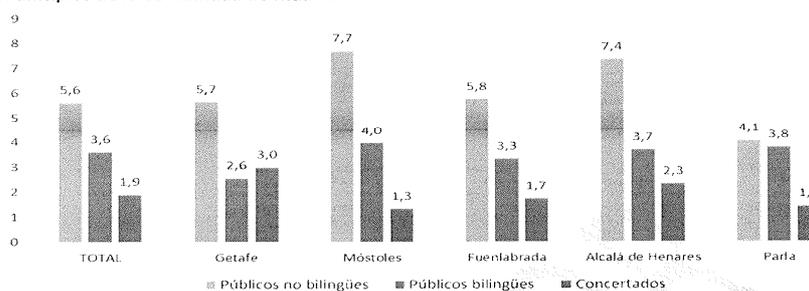
El presente informe ofrece, de modo sintético, información sobre la situación de segregación del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEES) y sobre segregación del alumnado según origen socioeconómico y origen nacional, y muestra la insuficiencia de recursos docentes para la inclusión en la Comunidad de Madrid. Dado que la administración educativa no ofrece públicamente datos periódicos sobre estos aspectos, la información de este informe relativa a los municipios tuvo que ser recopilada manualmente. Esa es la razón por la que se muestran datos de algunas localidades y no de toda la Comunidad de Madrid. A pesar de ello, los datos representan aproximadamente un 60% del total del alumnado de los colegios de la región y ofrecen una imagen ajustada del nivel de segregación y de la carencia de recursos. Se utiliza, de forma complementaria, información sobre segregación socioeconómica procedente del informe PISA (Programme for International Student Assessment) para los años 2012 y 2015, y sobre recursos docentes para la inclusión extraída de un análisis realizado por la asamblea de directores y directoras de CEIPS de Fuenlabrada, Humanes, Cubas de la Sagra y Moraleja de Enmedio (2015).

3 La segregación escolar como obstáculo para una educación inclusiva y de calidad La segregación escolar es el fenómeno por el cual los/as alumnos/as quedan agrupados en los centros educativos o en las aulas en función de sus características. De acuerdo con la investigación educativa no solo española, sino también internacional (OECD, 2013b), este fenómeno tiene consecuencias perjudiciales en la trayectoria académica de muchos alumnos y alumnas (Ammermueller y Pischke 2009) Los contextos educativos con una alta proporción de estudiantes con dificultades económicas y/o académicas reducen su bienestar y motivación, lo que perjudica su desempeño escolar (Sturgis et al , 2014) De este modo, son los estudiantes que mas atención necesitan quienes tienen mas probabilidades de quedar encuadrados en contextos escolares con mayores barreras para el éxito académico Los sistemas mas segregados contienen también mayores niveles de desigualdad educativa (OECD 2016) La segregación escolar tiene también efectos negativos en la cohesión social. Buena parte de los valores de tolerancia, inclusión y respeto se aprenden, fundamentalmente, a través de la relación entre personas de orígenes diferentes. La calidad de la educación tiene una vertiente cívica y convivencial fundamental, que depende del grado en que el sistema educativo es capaz de proporcionar un espacio de socialización positiva La segregación supone un freno claro a estos objetivos (Hughes et al. 2013).

4 La Comunidad de Madrid, una región con niveles alarmantes de segregación escolar e inequidad educativa.

Las estadísticas educativas la región muestran niveles muy elevados de segregación del alumnado según nivel socioeconómico, origen nacional y necesidades educativas. En localidades como Móstoles, Fuenlabrada o Getafe hay CEIPS con porcentajes de ACNEES que superan el 10%, mientras que otros no alcanzan el 1%. En todas las localidades analizadas existe un patrón común por el que los ACNEES se concentran en CEIPS públicos no bilingües (gráfico 1). El porcentaje de ACNEES en estos centros (5,6%) es significativamente mayor al existente en centros bilingües (3,6%) y casi triplica al de los centros concertados (1,9%). Los datos también muestran que, aunque excepcionalmente, existen centros concertados y públicos bilingües en los que la proporción de ACNEES supera la media de sus respectivas localidades.

Gráfico 1. Alumnado con necesidades educativas especiales (%) según tipo de CEIP. Diferentes municipios de la Comunidad de Madrid



Nota: Datos de Getafe, Móstoles y Parla correspondientes al curso 2016-2017 y Fuenlabrada al curso 2015-2016. Los datos de Alcalá de Henares incluyen los de municipios cercanos: Anchuelo, Camarma de Esteruelas, Corpa, Los Santos de la Humosa, Meco, Pezuela de las Torres, Santorcaz, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá, Vadeavero y Villalbilla.

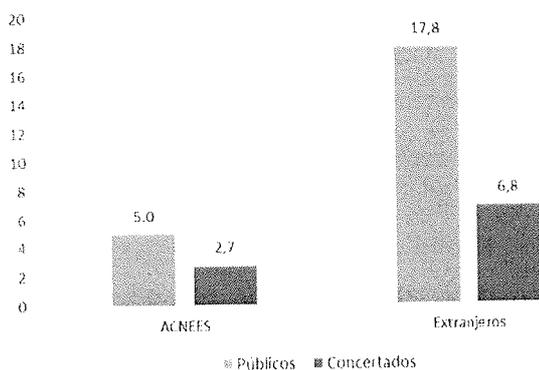
Fuentes: Datos de escolarización procedentes de los Servicios de Apoyo a la Escolarización y de informes de diferentes ayuntamientos.

El porcentaje de ACNEES en centros públicos y concertados de Madrid capital (no disponemos de datos desagregados para bilingües y no bilingües) sigue una pauta similar al resto de municipios (gráfico 2). En este caso, los datos también indican altos niveles de segregación según el origen geográfico del alumnado. La segregación no se produce solo entre los diferentes centros ordinarios, sino también entre estos y los Centros de Educación Especial. En nuestra región, el 21,7% de ACNEES está escolarizado en centros específicos no ordinarios, lo que supone la quinta tasa más alta de todas las Comunidades Autónomas (MECD, 2016). Por otra parte, el número de alumnos y alumnas escolarizados en educación especial ha aumentado un 22,1% en los últimos diez años (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, 2008 y 2016), lo que supone que desde la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad no se ha dado ni un solo paso adelante en la inclusión educativa de estas personas. En la Comunidad de Madrid existe, por tanto, un patrón de segregación de ACNEES en Centros de Educación Especial y, dentro de los centros ordinarios, en centros públicos no bilingües.

Fuentes: Datos del Ayuntamiento de Madrid procedentes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, curso 2013-2014.

A falta de datos mas precisos, el nivel de segregación socioeconómica del alumnado puede medirse a través de PISA. En 2012, Madrid mostraba el mayor nivel de segregación escolar socioeconómica de todas las regiones europeas analizadas por PISA (OECD, 2013). En 2015 se ha observado un aumento significativo de este fenómeno en nuestra región, que continúa líder destacada de las 17 Comunidades Autónomas (Gortázar, 2017) (Gráfico 3).

**Gráfico 2. Alumnado extranjero y ACNEE (%) según tipo de CEIP. Madrid capital.**

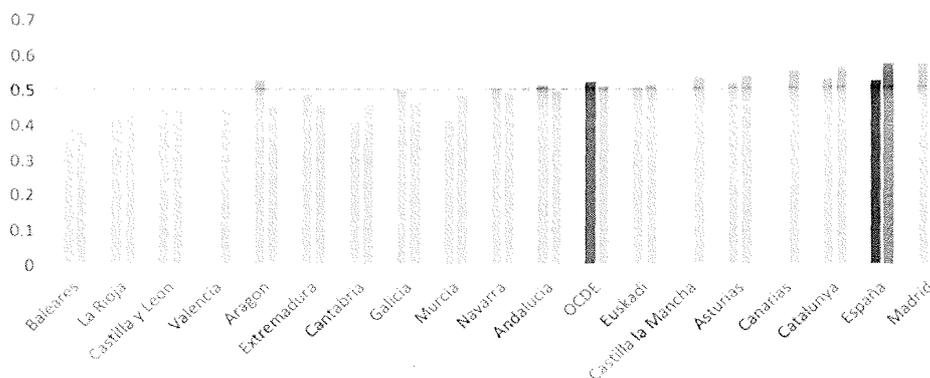


Fuentes: Datos del Ayuntamiento de Madrid procedentes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, curso 2013-2014.

A falta de datos mas precisos, el nivel de segregación socioeconómica del alumnado puede medirse a través de PISA. En 2012, Madrid mostraba el mayor nivel de segregación escolar socioeconómica de todas las regiones europeas analizadas por PISA (OECD, 2013). En

2015 se ha observado un aumento significativo de este fenómeno en nuestra región, que continúa líder destacada de las 17 Comunidades Autónomas (Gortázar, 2017) (Gráfico 3).

Gráfico 3. Segregación social en la escuela entre 2012 y 2015 por CCAA.



(20 17).

Nota: El índice de segregación social en la escuela se calcula como la correlación entre el nivel socioeconómico del alumno y el nivel socioeconómico promedio de la escuela. Si la correlación es cercana a 1, nos encontramos con escuelas relativamente segregadas y si es cercana a 0, la con escuelas diversas. Este índice tiene una correlación mayor a -0.95 con el índice de Inclusión Social escolar de la OCDE, que mide el concepto inverso (Gortázar, 2017).

España está a la cabeza en nivel de repetición en la OCDE, un fenómeno que penaliza más a quienes provienen de entornos socioeconómicos desaventajados. En nuestro país, la probabilidad de repetir de los estudiantes que provienen de estos entornos, aunque tengan las mismas competencias básicas, es de casi 6 veces más que quienes provienen de entornos aventajados, lo que nos sitúa con la probabilidad más elevada entre los más de 70 países analizados por PISA 2015 (Ramos, 2016). De todas las Comunidades Autónomas, Madrid tiene la mayor probabilidad, con 8,6 veces más (Gortázar, 2017). Esto significa que el sistema educativo madrileño es particularmente inequitativo, pues penaliza de manera desproporcionada a los alumnos con más dificultades socioeconómicas, no solo porque suelen adquirir menos competencias (OECD, 2013), sino también porque tienen una probabilidad mucho mayor de ser excluidos independientemente de las competencias que adquieran.

5. Una alarmante falta de recursos De manera simultánea al crecimiento de la segregación escolar, el sistema educativo ha experimentado una merma de recursos que impide que el sistema educativo cumpla su función compensadora de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, A ello se suma que los escasos recursos disponibles no se distribuyen bajo el principio de equidad, lo que promueve que las desigualdades educativas se intensifiquen.

Los datos analizados por la Asamblea de Directores y Directoras de los CEIPS de Fuenlabrada, Humanes, Moraleja de Enmedio y Cubas de la Sagra en 2015 son particularmente reveladores de los recursos con los que cuenta el sistema educativo madrileño para atender a la diversidad El informe pone en cuestión que las ratios de profesionales por número de ACNEES establecidas por la administración sean suficientes 1 maestro/a de Pedagogía Terapéutica (PT) para cada 12 alumnos/as y 1 maestro/a de Audición y Lenguaje (AL) para cada 20 alumnos. Lo más relevante que indica este informe, no obstante, es que las ratios reales están muy por encima de las establecidas: 18 ACNEES por cada PT y 31 por cada AL. Estos recursos son absolutamente insuficientes para lograr una atención a la diversidad mínimamente adecuada.

A estas cifras se añade que no existen recursos humanos especiales para la atención de alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y dislexia (205 y 42 alumnos/as, respectivamente, en la zona referida) y que, muy probablemente, el alumnado con estas problemáticas está infra-diagnosticado por falta de profesionales en los Equipos de Orientación para realizar las evaluaciones y los seguimientos necesarios. Ese informe denuncia también la escasez de personal para apoyar a otros tipos de alumnos/as con necesidades de recursos, entre los que se encuentran 144 alumnos/as con desconocimiento del castellano. Para estos últimos no hay recursos docentes en los centros que puedan apoyar su aprendizaje antes de 32 de primaria, y a partir de ese curso suelen tener que desplazarse lejos de su domicilio para recibir un apoyo que, además suele ser insuficiente en términos de horas lectivas.

La Comunidad de Madrid tiene la ratio profesor/alumno más elevada de toda España (MECD, 2016). Los únicos datos disponibles detallados indican que más del 15% de las aulas madrileñas no cumplió las ratios legales profesor/alumno en el curso 2015/2016 y que también se incumplieron de manera generalizada los mínimos de atención a la diversidad (CCOO, 2016).

#### 6. La urgencia de medidas para la inclusión.

La escasez de recursos, junto con la creciente segregación escolar en la Comunidad de Madrid, está conduciendo a que, en muchos centros de la región, la garantía del derecho a una educación de calidad sea prácticamente imposible de conseguir. Esta situación muestra la incapacidad del sistema educativo madrileño para acoger a todas las personas independientemente de sus características, así como para atender adecuadamente sus necesidades educativas.

La inacción ante el crecimiento de la exclusión educativa es también una forma de hacer política que tiene consecuencias muy negativas, por lo que requiere actuaciones decididas. Al tratarse de un fenómeno multidimensional, es urgente articular políticas integrales en diferentes niveles del sistema. La Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos de medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid se dirige a reducir la exclusión educativa y a aumentar la equidad y la igualdad de oportunidades del sistema educativo de la región. Su objeto es la "regulación de la educación inclusiva en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten etapas educativas obligatorias en la Comunidad de Madrid". El texto de la proposición de ley incluye una exposición de motivos, seis capítulos, 11 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Esta iniciativa se basa en los fundamentos de la educación inclusiva, recogidos en el art. 3, y articula medidas para conseguir los siguientes objetivos:

1. Lograr una planificación equitativa de la oferta educativa, a través de una oferta pública de plazas que priorice la creación de plazas escolares en aquellos centros con mayor proporción de alumnado vulnerable (Cap. II).

2. Lograr un sistema educativo que garantice el derecho a la educación a todo el alumnado incrementando la equidad en la distribución de los recursos. En particular, se propone establecer una reducción de ratio ponderada según el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (Cap. III) y del refuerzo de los Equipos de Orientación (Cap IV) y de la ratio de este tipo de alumnado por cada maestro/a especialista (Art 9).

3. Garantizar el derecho a una educación de calidad en aquellos centros con un alto porcentaje de alumnado vulnerable, a través de la eliminación de barreras al aprendizaje, mediante la dotación extraordinaria de profesorado de apoyo a la inclusión (Cap. y).

4. Promover la inclusión educativa en los centros, a través de planes de evaluación y mejora de la educación inclusiva (Cap. VI).

## 7 Bibliografía

Ammermueller, A. y Pischke, J. S. (2009). "Peer effects in European primary schools: Evidence from the progress in international reading literacy study", *Journal of Labor Economics*, nº 27(3), págs. 315-348.

Asamblea de directores y directoras de los CEIPS de Fuenlabrada, Humanes, Moraleja de Enmedio y Cubas de la Sagra (2015). "Análisis de la situación de "atención a la diversidad".

Junta de Portavoces de Colegios Públicos — Área Territorial Madrid Sur.

CCOO (2016). "Informe sobre la situación de las ratios de alumnado por grupo en el ámbito de la educación no universitaria de la Comunidad de Madrid". Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte (2008). "Datos y Cifras de la educación 2008/2009". Madrid: Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte (2016). "Datos y Cifras de la educación 2016/2017". Madrid: Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Gortázar, L. (2017). "Una panorámica de la (in)equidad educativa". *Politikon*. <https://politikon.es/2017/05/11/una-panoramica-de-la-inequidad-educativa/Hughes,i.,> Campbell, A., Lolliot, S., Hewstone, M. y Gallagher, T. (2013). "Inter-group contact at school and social attitudes: evidence from Northern Ireland", *Oxford Review of Education*, nº 39(6), págs. 761-779.

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) (2016). "Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores, Edición 2016". Madrid: Subdirección General de Estadística y Estudios MECD.

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) (2016). "Datos y cifras. Curso escolar 2016/2017.. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones MECD.

OECD (2013). "PISA 2012 Results: Excellence Through Equity: Giving Every Student the Chance to Succeed (Volume II)". Paris, OECD Publishing.

OECD (2013b) "PISA 2012 Results What Makes Schools Successful? Resources, Policies and Practices (Volume IV)" Paris, OECD Publishing

OECD (2016). "Low Performing Students: Why They Fail Behind and How to Help Them Succeed". Paris, OECD Publishing."

Ramos, M. (2016). "Lo que debería preocuparnos de PISA". *Politikon*. <https://politikon.es/2016/12/13/lo-que-deberia-preocuparnos-de-pisa/>

**La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA respecto a la aprobación de la Proposición de para formalizar y dar curso al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Parla de Aprobación de la Proposición de Ley de Medidas Prioritarias para la Promoción de la Escolarización Inclusiva en el ámbito de la Educación no Universitaria en la Comunidad de Madrid.**

## **DEBATE**

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

## **2º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 11 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA 2017**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da lectura a la Declaración Institucional que dice:

### **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 11 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA 2017**

El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció la fecha del 11 de octubre como el Día Internacional de la Niña con el objetivo de recordar y difundir a toda la sociedad mundial que a lo largo de la historia y en la actualidad millones de niñas en todo el mundo han sufrido y siguen sufriendo marginación y pobreza.

Las circunstancias de las niñas y las mujeres han mejorado sustancialmente en las últimas décadas. Actualmente, menos mujeres mueren en el parto, más niñas acceden a los sistemas educativos, las tasas de matrimonio infantil están disminuyendo, el número de mujeres políticas ha aumentado y también lo ha hecho el número de mujeres que ocupan cargos directivos en las empresas; sin embargo, a pesar de la evidencia y del largo y difícil camino recorrido, la igualdad de género así como el empoderamiento de las niñas y las mujeres sigue siendo una promesa incumplida en la mayoría de los lugares del mundo. Y ello, a pesar de los acuerdos internacionales, los nacionales o los locales.

Por ello, es necesario hacer visibles las necesidades invisibles y denunciar las desigualdades, las diferentes formas de discriminación y abuso que sufren las niñas y poner de relieve la transcendencia de garantizar sus derechos.

En la actualidad hay 1.100 millones de niñas, un poderoso grupo que puede dar forma a un mundo sostenible y mejor para todas las personas. Para ello, es necesario implementar políticas públicas destinadas a la protección, la salud, los derechos sexuales y reproductivos, la educación, el empoderamiento económico y político y promoción de los derechos de las niñas pues es una cuestión esencial de justicia e igualdad.

Los retos y problemas fundamentales como la pobreza, los matrimonios precoces, la educación, la desigualdad o la violencia contra las mujeres requieren de acciones que incluyan metas fundamentales para conseguir la igualdad de género y reforzar la participación de las mujeres y las niñas.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la Federación Española de Municipios y Provincias desean realizar un llamamiento para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de la Niña y a trabajar por la defensa de los derechos de las niñas en España y el mundo.

Recordando la frase de Kofi Annan, exSecretario General de la ONU que proclamó una verdad irreductible y atemporal, “la igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos”, instamos a las Entidades Locales a implementar acciones concretas que promuevan la participación de las niñas en las decisiones que afectan a sus vidas.

**Es aprobada por asentimiento.**

## **3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA – VARIOS DEPARTAMENTOS**

Vista la Propuesta del Concejal de Personal, Deportes, Juventud, Transparencia, Nuevas Tecnologías, Seguridad Ciudadana y Movilidad que dice:

“Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local el Proyecto de **“MODIFICACION DE LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL”**, de conformidad con el artículo 127.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local.

A la vista de los informe técnicos emitidos, y que obran en el expediente,

Vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo en el sentido de:

**1º.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza de ficheros de datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local, según el cual corresponde al Pleno, la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Previamente, se habrá dictaminado por la Comisión Informativa competente.

**2º.-** Que se exponga a información pública, por el plazo de 30 días (hábiles), conforme a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley de Bases de Régimen Local, publicándola en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para oír reclamaciones o sugerencias, mediante inserción de anuncio en el B.O.C.M. y en el tablón de anuncios.

**3º.-** Transcurrido dicho plazo, si no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza devendrá definitiva. De lo contrario, el Pleno adoptará acuerdo, resolviendo las reclamaciones y aprobando definitivamente la misma, según lo regulado en el artículo 49 c) y d) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril.

**4º.-** Para su entrada en vigor, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y deberán haber transcurrido los plazos establecidos.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, decidirá.”

**Visto el Certificado de la Junta de Gobierno de fecha 13 de julio de 2017 por el que se ha aprobado el proyecto de modificación que dice:**

“8.- PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA CREACION, MODIFICACION Y SUPRESION DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Personal, Juventud, Deportes, Seguridad Ciudadana, Movilidad, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice:

“Siendo necesario adecuar los datos de algunos ficheros que contienen datos de carácter personal, que están inscritos en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y que se encuentran incluidos en la Ordenanza que regula las características de gestión de los mismos, y vistos los informes que obran en el expediente, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el proyecto de modificación de la Ordenanza para la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Parla.

No obstante, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno Municipal deberá seguir la tramitación que proceda en el Pleno Municipal y este decidirá.”

**Visto el informe de la Técnica de Informática Sra. Fernández que dice:**

“En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa de la necesidad de modificar los ficheros que contienen datos de carácter personal que se señalan en el Anexo I.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **ANEXO I. MODIFICACIÓN**

1. **Nombre del fichero:** BIBLIOTECA MUNICIPAL.  
**Núm. Inscripción:** 1961480042.  
**Órgano responsable:** AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
**Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:** Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección General del Libro de la Comunidad de Madrid.  
**Motivo de la cesión:** Corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias.  
**Sistema de Tratamiento:** Mixto.
2. **Nombre del fichero:** COMUNICACIONES A CIUDADANOS.  
**Núm. Inscripción:** 2123001000.  
**Órgano responsable:** AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
**Descripción de la finalidad:** Gestión de las comunicaciones con los ciudadanos, gestión de sorteos, concursos y premios que promocióne el Ayuntamiento.  
**Sistema de Tratamiento:** Mixto.
3. **Nombre del fichero:** EDUCACIÓN.  
**Núm. Inscripción:** 2170740013.  
**Órgano responsable:** AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
**Tipo de datos, estructura y organización del fichero:** De carácter identificativo, familiares, académicos y profesionales, económicos y salud.  
**Nivel de Seguridad:** Alto.  
**Sistema de Tratamiento:** Mixto.
4. **Nombre del fichero:** CULTURA.  
**Núm. Inscripción:** 2170740011.  
**Órgano responsable:** AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
**Tipo de datos, estructura y organización del fichero:** De carácter identificativo, familiares, académicos y profesionales, económicos y financieros.  
**Nivel de Seguridad:** Alto.  
**Sistema de Tratamiento:** Mixto.
5. **Nombre del fichero:** ESCUELAS MUNICIPALES.  
**Núm. Inscripción:** 2170680012.  
**Órgano responsable:** AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
**Tipo de datos, estructura y organización del fichero:** De carácter identificativo, familiares, académicos y profesionales, económicos y financieros y circunstancias sociales.  
**Nivel de Seguridad:** Alto.  
**Sistema de Tratamiento:** Mixto.
6. **Nombre del fichero:** JUVENTUD.  
**Núm. Inscripción:** 2170680001.  
**Órgano responsable:** AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
**Tipo de datos, estructura y organización del fichero:** De carácter identificativo, familiares, académicos y profesionales, económicos y financieros.  
**Nivel de Seguridad:** Alto.  
**Sistema de Tratamiento:** Mixto.
7. **Nombre del fichero:** CENTRO DÍA  
**Núm. Inscripción:** 2053330322  
**Órgano responsable:** AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
**Encargado del tratamiento:** La empresa adjudicataria del servicio si la hubiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar el proyecto de modificación de ordenanza de ficheros de datos de carácter personal.

2.- Que pase al Pleno para su aprobación si procede.”

**Visto el informe de la Secretaria General.**

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por mayoría y la abstención de I.U.C.M.-L.V., M.O.V.E.R. PARLA, P.S.O.E. y CAMBIEMOS PARLA, acuerda:**

1º) **Aprobar inicialmente las modificaciones a la Ordenanza de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal-varios departamentos.**

2º) **Exposición en el BOCM y página web, por 30 días a información pública para oír reclamaciones y sugerencias.**

3º) **Transcurrido el plazo de exposición, si no se presentaran reclamaciones, la modificación de la Ordenanza devendrá en definitiva, de lo contrario deberá adoptarse acuerdo expreso resolviéndolas y aprobándolas definitivamente por el Pleno.**

4º) **Para su entrada en vigor deberá publicarse íntegramente en el BOCM las modificaciones y deberá haber transcurrido los plazos establecidos en el art. 70.2 en relación al art. 65.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.**

#### **DEBATE**

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

#### **4º.-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA – VIDEOACTAS**

Vista la Propuesta del Concejal de Personal, Deportes, Juventud, Transparencia, Nuevas Tecnologías, Seguridad Ciudadana y Movilidad que dice:

“Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local el Proyecto de **“MODIFICACION DE LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL”**, de conformidad con el artículo 127.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local.

A la vista de los informe técnicos emitidos, y que obran en el expediente,

Vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo en el sentido de:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza de ficheros de datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local, según el cual corresponde al Pleno, la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Previamente, se habrá dictaminado por la Comisión Informativa competente.

2º.- Que se exponga a información pública, por el plazo de 30 días (hábiles), conforme a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley de Bases de Régimen Local, publicándola en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para oír reclamaciones o sugerencias, mediante inserción de anuncio en el B.O.C.M. y en el tablón de anuncios.

3º.-Transcurrido dicho plazo, si no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza devendrá definitiva. De lo contrario, el Pleno adoptará acuerdo, resolviendo las reclamaciones y aprobando definitivamente la misma, según lo regulado en el artículo 49 c) y d) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril.

4º.- Para su entrada en vigor, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y deberán haber transcurrido los plazos establecidos.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, decidirá.”

**Visto el Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2017 por el que se aprueba el proyecto de modificación que dice:**

“11.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Personal, Deportes, Juventud. Transparencia. Nuevas Tecnologías, Seguridad Ciudadana y Movilidad que dice:

“Siendo necesario adecuar los datos de algunos ficheros que contienen datos de carácter personal, que están inscritos en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y que se encuentran incluidos en la Ordenanza que regula las características de gestión de los mismos, y vistos los informes que obran en el expediente, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el proyecto de modificación de la Ordenanza para la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Parla.

No obstante, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno Municipal deberá seguir la tramitación que proceda en el Pleno Municipal y este decidirá.”

**Visto el informe de la Técnica de Informática Sra. Fernández que dice:**

“En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa de la necesidad de crear o modificar los ficheros que contienen datos de carácter personal que se señalan en el Anexo I.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## **ANEXO I. CREACIÓN**

Fichero: **VIDEOACTAS**

1. Responsable del fichero o tratamiento: Ayuntamiento de Parla.
2. Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Parla.
3. Sistema de información al que pertenece: Sistema de información de gestión del Ayuntamiento de Parla.
4. Encargado del Tratamiento. Empresa encargada de la grabación de las sesiones si la hubiera.

5. Identificación y finalidad del fichero:
  - a. Denominación: Videoactas.
  - b. Descripción: Video de las sesiones que se celebren por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Parla, Comisiones Informativas y Comisiones Especiales, y acta resumen escrita del orden del día y acuerdos alcanzados.
  - c. Tipificación de la finalidad y usos previstos: Garantizar y agilizar la gestión de la transcripción literal del Pleno Municipal, Comisiones Informativas y Comisiones Especiales.
6. Origen y procedencia de los datos:
  - a. Origen: El propio interesado o su representante legal.
  - b. Colectivos o categorías de interesados: Cargos públicos y ciudadanos en general.
7. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:
  - a. Datos de carácter identificativo: imágenes en movimiento, voz y firma electrónica
  - b. Otros tipos de datos: acta resumen escrita de la correspondiente sesión.
  - c. Sistema de tratamiento: mixto.
8. Medidas de seguridad: nivel básico.
9. Cesión o comunicación de datos: Ninguno.
10. Transferencias internacionales: Ninguna..”

**Visto el informe de Secretaria General que dice:**

“Esta Secretaria de conformidad a las facultades que me confiere la legislación vigente, emito el siguiente informe:

1º) De conformidad al art. 127 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno es competente para la aprobación del proyecto de Modificación Ordenanzas y Reglamentos.

2º) Una vez aprobado el Proyecto de Modificación de la Ordenanza referenciada y dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, pasará al Pleno para su aprobación inicial, con el quórum de la mayoría simple (art. 123-1 d L 7/85).

3º) Aprobado inicialmente se expondrá a información pública, por plazo de 30 días para oír reclamaciones, publicándose en el BOCM.

4º) Transcurrido el plazo de exposición si no se presentaran reclamaciones la Ordenanza devendrá a definitiva de lo contrario deberá adoptarse acuerdo expreso resolviendo las reclamaciones y aprobarlo definitivamente ( art. 49 L 7/85).

5º) Para su entrada en vigor deberá publicarse íntegramente en el BOCM y deberán haber transcurridos los plazos establecidos en el art. 70.2 en relación al art. 65.2 de la Ley 7/85.”

Es cuanto tengo que informar.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

- 1) Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza para la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal.
- 2) Que se eleve al Pleno para su aprobación.”

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por mayoría, con la abstención de I.U.C.M.-L.V., M.O.V.E.R. PARLA y CAMBIEMOS PARLA, acuerda:**

**1º) Aprobar inicialmente las modificaciones a la Ordenanza de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal-videoactas.**

**2º) Exposición en el BOCM y página web, por 30 días a información pública para oír reclamaciones y sugerencias.**

**3º) Transcurrido el plazo de exposición, si no se presentaran reclamaciones, la modificación de la Ordenanza devendrá en definitiva, de lo contrario deberá adoptarse acuerdo expreso por el Pleno, resolviéndolas y aprobándolas definitivamente.**

**4º) Para su entrada en vigor deberá publicarse íntegramente en el BOCM las modificaciones y deberá haber transcurrido los plazos establecidos en el art. 70.2 en relación al art. 65.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.**

#### **DEBATE**

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

**El Sr. Alcalde Presidente hace un receso de 30 minutos para reunir a los Portavoces en su despacho.**

#### **5º.-APROBACIÓN FESTIVIDADES LOCALES 2018**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Cultura, Educación, Empleo, Participación Ciudadana y Asesoría Jurídica que dice:

“De cara a confeccionar el calendario laboral para 2018 se hace necesario fijar las fechas de las dos festividades locales.

Por lo tanto, y a la vista del informe suscrito por el Técnico de Cultura, vengo a proponer que se fijen como festividades locales para el año dos mil dieciocho, las siguientes fechas:

**FIESTAS DEL AGUA:** Día de la festividad local **lunes 11 de junio.**

**FIESTAS PATRONALES:** Día de la festividad local **lunes 10 de septiembre.**

Es por lo que solicito su aprobación, no obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá.”

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar las festividades del año 2018:**

**FIESTAS DEL AGUA:** Día de la festividad local **lunes 11 de junio.**

**FIESTAS PATRONALES:** Día de la festividad local **lunes 10 de septiembre.**

### DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

### 6º.-VOTACIÓN PUNTO 7º PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U.C.M.-L.V. RECHAZANDO EL REFERÉNDUM ILEGAL EN CATALUÑA DEL 1 DE OCTUBRE

Este punto fue debatido en el Pleno de 25 de septiembre de 2017 y no se pudo votar, por haber transcurrido el plazo de 6 horas de duración de la sesión, regulado en el art. 23.1 del Reglamento Orgánico del Pleno.

La Corporación por mayoría, con la abstención de CAMBIEMOS PARLA y M.O.V.E.R. PARLA y el voto negativo del P.P., acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal I.U.C.M.-L.V. Rechazando el Referéndum ilegal del 1 de octubre en Cataluña.

### DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

### 7º.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL M.O.V.E.R. PARLA SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE PARA EXPLICAR EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y GESTIÓN DE PUNTOS LIMPIOS

Vista la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA que dice:

“El Ayuntamiento de Parla hizo pública en el BOE (12 de julio 2017), BOOM (14 de julio 2017) y DOUE (27 de junio 2017) la licitación de tres contratos que sustituirían al actualmente en vigor para limpieza viaria y recogida de residuos.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de septiembre de 2017 se ha procedido a declarar desierto la licitación del servicio de recogida de residuos sólidos y el desistimiento del procedimiento de licitación del servicio de limpieza viaria, así como la decisión de unificar en un único procedimiento ambos contratos.

El Grupo Municipal MOVER Parla ha solicitado por registro las alegaciones presentadas por la Asociación de Empresas de Limpieza Pública, tras conocer mediante las declaraciones realizadas por el Alcalde D. Luís Martínez Hervás a los medios de comunicación que dichas alegaciones habían sido determinantes para desestimar el procedimiento de licitación del servicio de limpieza viaria (expediente 8/17 SARA), pero dicha documentación no ha sido remitida.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2017 se aprobaron Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos y gestión de puntos limpios en tres contratos diferentes como fórmula más beneficiosa para el Ayuntamiento de Parla en base a los informes técnicos realizados. Sin embargo, dicha conveniencia ha sido modificada sin haber sido objeto de estudios por la mayoría de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Parla.

Siendo conocedores de que tan sólo uno de los contratos licitados ha sido declarado desierto y que los licitadores del contrato que ha sido desestimado tienen derecho a reclamar los gastos en que hayan incurrido, y que el desistimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del

procedimiento de adjudicación, consideramos necesario el estudio y conocimiento de todos los informes y estudios técnicos realizados para cada una de las licitaciones, tanto las ya realizadas como la que está prevista de forma unificada en un nuevo procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal MOVER Parla presenta para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

1.- La comparecencia del Alcalde de Parla, D. Hipólito Luís Carlos Martínez Hervás para explicar todo el procedimiento de licitación de los contratos de limpieza viaria, recogida de residuos y gestión de puntos limpios, tal y como señala el artículo 105 del ROF.”

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

El Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA presenta verbalmente una enmienda de adición para que la solicitud de comparecencia del Sr. Alcalde lo sea también para hablar de los privilegios de los propietarios terratenientes.

**Efectuada votación, votan NO, I.U.C.M.-L.V., P.S.O.E. y P.P. (15 votos), votan SI, M.O.V.E.R. PARLA y CAMBIEMOS PARLA (9 votos) y vota abstención la Sra. Pumar.**

**La Corporación por mayoría acuerda: Rechazar la enmienda de adición propuesta verbalmente por M.O.V.E.R. PARLA.**

**La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA solicitando la comparecencia del Sr. Alcalde para explicar el proceso de licitación del contrato de limpieza viaria, recogida de residuos y gestión de puntos limpios.**

**DEBATE**

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

**8º.-PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E. Y CAMBIEMOS PARLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PICTOGRAMAS DE SEÑALIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE NUESTRA CIUDAD**

Vista la Proposición conjunta de los Grupos Municipales P.S.O.E. y CAMBIEMOS PARLA que dice:

“El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, a partir de ahora CERMI ha presentado a la Federación Madrileña de Municipios (FMM) un catálogo de pictogramas para la señalización de los edificios públicos en los municipios de la Comunidad de Madrid.

La guía de utilización de los pictogramas y el catalogo fueron aprobados en la Comisión de bienestar de la FMM el pasado mes de Julio por los representantes políticos de cada uno de los municipios allí representados.

Un pictograma es un signo icónico dibujado y no lingüístico, que representa figurativamente, de forma más o menos realista, un objeto real, o un significado. Por tanto, son imágenes a modo de palabras para expresar ideas, conceptos, sentimientos... que se utilizan como sistemas alternativos o aumentativos de comunicación para personas con dificultades en la comunicación oral, escrita y visual.

De esta forma las personas con autismo, trastornos generalizado del desarrollo, discapacidad auditiva y visual son capaces de comprender y transformar su realidad en imágenes, logrando una mayor accesibilidad cognitiva y un mejorando su inclusión social.

Es necesario decir, que se ha conseguido un material correcto y adaptado a las necesidades gracias a la colaboración de ASpace, FAMMA, FEDER, FEMADEN, FESORCAM, ONCE Madrid y Plena Inclusión Madrid. Quienes han trabajado con una muestra de personas con discapacidad y han testado cada uno de los pictogramas que se presentan.

Para conseguir de manera exitosa dicho objetivo, es fundamental e imprescindible que los pictogramas dispongan de un diseño unificado, coherente y homogéneo en todos los lugares donde se vaya a implantar. Ya que si estos son diferentes en cada edificio o en los distintos municipios, no estaríamos facilitando dicha comprensión.

Las características validadas de los pictogramas son las siguientes:

- Las medidas deberán de ser de 25x25, con el fondo negro y el dibujo en blanco y la señalización en Braille con puntos transparentes.
- Los pictogramas deberán de estar colocados a una altura desde el suelo de entre 1.20 y 1.40 metro.
- Deberán de estar situados a la derecha de la entrada de cada edificio que se señale.
- El material con el que se fabrique tiene que ser resistente a posibles actos vandálicos y a las condiciones meteorológicas.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista de Parla trae a Pleno para su aprobación si procede el siguiente acuerdo.

1. Que el Ayuntamiento de Parla, a través de la Concejalía de Bienestar Social, implante en todos los edificios públicos los pictogramas de señalización aprobados por la FMM.
2. Que se realice una campaña de conocimiento y concienciación en todos los centros educativos así como en las diferentes redes sociales que dispone el Ayuntamiento para que la sociedad conozca qué es un pictograma y cuáles son sus funciones.”

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por mayoría, con la abstención del P.P., acuerda: Aprobar la Proposición conjunta de los Grupos Municipales del P.S.O.E. y CAMBIEMOS PARLA para la implantación de pictogramas de señalización de los edificios públicos de nuestra ciudad.**

#### **DEBATE**

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

#### **9º.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. DE APOYO A LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL ESTADO**

Vista la Proposición del Grupo Municipal P.S.O.E. que dice:

“El pasado 9 de noviembre de 2015 el Parlamento de Cataluña aprobó una declaración unilateral de independencia y una hoja de ruta para llevarla a cabo.

El 2 de diciembre de ese mismo año, el Tribunal constitucional anuló, por unanimidad, la declaración soberanista del Parlamento de Cataluña.

Hoy, nos encontramos frente a un nuevo desafío al Estado de derecho: un pseudo-referéndum ilegal y sin garantías convocado el 1 de octubre por estas fuerzas. Y decimos sin garantías, porque no contará con las garantías básicas democráticas que da la Junta electoral, ni con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y celebrándose en locales cedidos por Ayuntamientos con regidores de partidos independentistas catalanes y En Comú Podem.

Ninguna mayoría parlamentaria puede erigirse en fuente de legitimidad jurídica y política para vulnerar la legalidad constitucional.

Este es, sin lugar a dudas el mayor desafío al orden constitucional vigente hoy por hoy.

Por eso creemos tan importante desde el PSOE, que todas las fuerzas democráticas mostremos nuestro compromiso irrenunciable con la unidad y la integridad de España; nuestra defensa de la Constitución y nuestro rechazo a las actuaciones que puedan dar lugar al incumplimiento de la ley o de la Constitución.

No obstante, a esta situación, hay que darle una solución política dentro del marco legal. El contexto en el que nos movemos, es el del Estado Autonomo fundado ineludiblemente en la unidad del sujeto constituyente, el pueblo español, en el que reside la soberanía, y que se ha consolidado y ha sido positivo para la ciudadanía porque ha transformado la realidad de España y también la forma de gobernar.

Sin embargo, creemos que, después de más de tres décadas y media de evolución, y a la vista de sus problemas estructurales y de funcionamiento y de las tensiones que en su seno se han generado, es necesaria una urgente y amplia reforma constitucional del modelo de Estado. Dados los rasgos del Estado autonómico, su evolución debe adoptar las normas de organización y funcionamiento de Estados con estructura federal. El federalismo, en efecto, es un sistema que defiende la unidad del Estado, respetando la diversidad, a partir de una distribución interna de poderes y responsabilidades que combina los intereses generales del Estado y, simultáneamente, las aspiraciones e intereses específicos, en nuestro caso, de las comunidades autónomas.

El federalismo, por ello, es un sistema que permite reconocer, respetar e integrar la diversidad y las singularidades de los territorios de España, la cohesión social y la igualdad, y ofrecer las respuestas más adecuadas a los problemas de nuestras comunidades en un Estado integrador y eficiente.

El federalismo asume la importancia de los sentimientos y de las identidades, que son diversas y compatibles y no tienen por qué ser excluyentes. Es, pues, el mejor espacio para el desarrollo de las libertades democráticas y la incorporación armónica de las exigencias de la diversidad social y política que expresan los pueblos de España.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista trae a Pleno las siguientes propuestas:

1. Realizar una declaración institucional apoyando, desde el Ayuntamiento de Parla, la integridad territorial del Estado y el respeto a la Ley y la Constitución.

2. Instar al Congreso de los Diputados y al Senado a reformar el Senado para convertirlo en una auténtica Cámara territorial.

3. Instar al Congreso de los Diputados y al Senado a incluir el principio de lealtad federal entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Impulsando los instrumentos de colaboración y cooperación entre administraciones.

4. Instar al Congreso de los Diputados a mantener la unidad del poder judicial y la preeminencia del Tribunal Supremo, orientado principalmente, mediante el recurso de casación, a la unificación de doctrina.

5. Instar a todas las fuerzas políticas a reconocer, sentarse y dialogar en la Comisión no permanente para la evaluación y modernización del estado autonómico propuesta por el PSOE y recientemente creada, a fin de revisar el modelo territorial del Estado.

6. Dar traslado de esta propuesta al Gobierno de España, al Gobierno Regional, al Congreso de los Diputados y a la Asamblea de Madrid.”

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**Efectuada votación sobre la enmienda presentada por el Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA que dice:**

“Enmienda del Grupo Municipal Mover Parla a la Proposición del Grupo Municipal PSOE de apoyo a la Integridad Territorial Del Estado.

- Suprimir los Puntos 1 A 4
- Que el Punto 5 pase a ser el Punto 1.
- Incluir un Punto 2

2.- Exigir La Asunción De Responsabilidades Políticas En Base Al Artículo 9.2 De La Constitución Española:

Artículo 9

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

-Que el Punto 6 pase a ser el 3 Incluyendo a los Órganos de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

3.-Dar Traslado de esta Propuesta al Gobierno de España, a la Generalitat de Cataluña, al Gobierno de la Comunidad de Madrid, al Congreso de los Diputados, al Parlament de Cataluña y a la Asamblea de Madrid.”

**La Corporación por mayoría, con el voto favorable de M.O.V.E.R. PARLA y CAMBIEMOS PARLA, acuerda: Rechazar la enmienda presentada el por Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA.**

**Efectuada votación sobre la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal del P.P., que dice:**

“1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.”

La Corporación por mayoría, con la abstención del P.S.O.E. y el voto afirmativo del P.P., acuerda: Rechazar la enmienda verbal de adición del Grupo Municipal del P.P.

La Corporación por mayoría, con el voto negativo de M.O.V.E.R. PARLA y la abstención de CAMBIEMOS PARLA, acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal del P.S.O.E. de apoyo a la Integridad Territorial del Estado.

### DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

### 10º.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS PARLA INSTANDO A LA APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS BANCARIAS

Vista la Proposición del Grupo Municipal CAMBIEMOS PARLA que dice:

#### **“Exposición de motivos**

El R.D.L 6/2012 del 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, modificado por la Ley 1/2013 del 14 de mayo y por el R.D.L 1/2015 de 27 de febrero (Código de Buenas Prácticas Bancarias, al que están adheridas todas las entidades financieras) establece medidas de reestructuración de las deudas que permitan a los deudores no caer en demora y como consecuencia de la misma poder sufrir un procedimiento de ejecución hipotecaria.

La medida para reestructurar la deuda consiste en ofrecer al deudor un periodo de carencia de 5 años, en el que éste pagaría una cuota reducida. Durante el citado periodo únicamente se abonarían intereses calculados sobre el Euribor más 0,25%; en la práctica, esto supondría para préstamos hipotecarios desde 180.000 euros a 220.000 el pago de una cuota del orden de 30 y 50 euros al mes.

La cuota resultante permitiría a los afectados un notable desahogo económico durante ese periodo de cinco años, a la vez que ese mismo tiempo señalado para la carencia daría a los deudores la oportunidad de disponer de un período de tiempo en el que se pudiera llegar a producir un cambio a mejor de las circunstancias económicas que padecen.

El Código de buenas prácticas anteriormente citado establece en su articulado la obligación por parte de la entidad de crédito de informar al cliente de la existencia del citado Código, y de la posibilidad de poder acogerse al mismo a quienes reúnan requisitos, tan pronto la entidad sepa de la existencia de dificultades de pago por el cliente, así como tan pronto como vea el retraso en el pago de una sola cuota.

Pese a ello, hay entidades que no están ofreciendo esta información a sus clientes aún sabiendo de las dificultades económicas de éstos para el pago de las cuotas, por lo que resulta evidente que muchas de las personas con dificultad en el pago de sus préstamos hipotecarios, están acudiendo a los Servicios Municipales de los ayuntamientos a solicitar las Ayudas de Emergencia Social.

De esta manera, nos podemos encontrar con que los servicios sociales del Ayuntamiento pueden estar aplicando las ayudas económicas para completar y ayudar en el pago de las hipotecas de familias residentes en el municipio que se encuentran sin recursos y no alcanzan con sus ingresos lo suficiente para el pago de sus préstamos hipotecarios, con el riesgo evidente que eso pudiera acarrear, como es la pérdida de la vivienda habitual.

Por todo ello, el Grupo Municipal CAMBIEMOS PARLA propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Que se articule un protocolo de actuación por parte del Ayuntamiento y sus servicios sociales para que se dé a conocer a los ciudadanos en situación de precariedad económica, y que tengan en la actualidad préstamos hipotecarios sobre su vivienda habitual, de la existencia del Código de Buenas Prácticas Bancarias.

**SEGUNDO:** Apoyar a la aplicación del citado Código, para que los ciudadanos que reúnan los requisitos exigidos en el mismo pueden llegar a obtener un período de carencia de cinco años en el que únicamente pagarían como cuota hipotecaria intereses.

**TERCERO:** Instar a que se informe desde los medios de Servicios municipales de manera especial a todas aquellas personas receptoras de ayudas, así como a los solicitantes, habida cuenta de que las circunstancias económico- familiares que les hacen merecedoras de las ayudas sociales indicadas pudieran ser igualmente circunstancias adecuadas a la aplicación del Código de Buenas Prácticas.”

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por mayoría, con la abstención del P.P., acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal CAMBIEMOS PARLA instando a la aplicación de buenas prácticas bancarias.**

## **DEBATE**

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

### **11º.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS PARLA INSTANDO A LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS**

**Este punto fue retirado por el grupo proponente para mejorar el contenido.**

### **12º.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. EN APOYO A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UGT Y CCOO EN LA CAMPAÑA DE APOYO Y DEFENSA DE UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES**

Vista la Proposición del Grupo Municipal P.S.O.E., ratificada la urgencia para su inclusión en el orden del día que dice:

“Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones sindicales de UGT y CCOO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. LA pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones son las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos, incluso por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la seguridad social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresa y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para lo que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al pleno municipal, se apruebe, si procede, el siguiente:

#### **ACUERDO**

- **PRIMERO:** Sumarnos a las reivindicaciones de las organizaciones sindicales UGT y CCOO apoyando las marchas promovidas por estas organizaciones, que atraviesan nuestra localidad, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas, puesto que a través del mismo, se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

- **SEGUNDO:** Trasladar al Gobierno de la Nación, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.”

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por mayoría, con el voto negativo del P.P., acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal del P.S.O.E. en apoyo a las organizaciones sindicales UGT y CCOO en la Campaña de Apoyo y Defensa de un Sistema Público de Pensiones.**

#### **DEBATE**

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

**13º.-PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE CAMBIEMOS PARLA, P.S.O.E., M.O.V.E.R. PARLA E I.U.C.M.-L.V. “APOYANDO LOS PAROS Y MOVILIZACIONES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DE AVANZA”**

Vista la Proposición Conjunta de los Grupos Municipales CAMBIEMOS PARLA, P.S.O.E., M.O.V.E.R. PARLA e I.U.C.M.-L.V., ratificada la urgencia para su inclusión en el orden del día que dice:

“Exposición de Motivos:

El conflicto ha surgido por parte de los representantes de los 400 trabajadores de la empresa, que reivindican recuperar el poder adquisitivo perdido tras los recortes del Consorcio en el año 2013 y “dada la actitud de la de Dirección de la empresa, al no querer negociar y devolver a la plantilla lo que le corresponde”, indican desde el propio comité de empresa

Los Grupos Municipales apoyan a los trabajadores y las trabajadoras en sus reclamaciones, y trabajaremos junto a los sindicatos para negociar y alcanzar el mejor acuerdo posible, esperando que no sea necesario llegar al derecho legítimo de ir a la huelga. En estos momentos el proceso está en la mesa negociadora del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de llegar a un acuerdo que evite la huelga. Si no fuese así, el comité tiene previsto paros para el próximo mes de octubre y en las líneas que cubren el trayecto de las concesiones, VCM 402 y VCM 403 que unen Madrid-Getafe-Alcorcón y también Madrid-Parla-Yuncillos, dichos recortes afectaron sobre todo a esta última, siendo perjudicados los municipios a los que se presta servicios con la misma.

Desde Ci Comité de Empresa han declarado que: “Sabemos la dificultad económica de afrontar unos paros, pero nos vemos en la obligación de hacernos respetar ‘ buscar nuestra dignidad por encima de todo. Somos profesionales mal pagados, y mal valorados”

Los antecedentes se remontan a octubre de 2013 cuando el comité de empresa aprobó con Dirección unas medidas de congelación de los incrementos salariales del ‘PC más del 1,6% adicional. También se acordó la uniformidad, dejar de cobrar las jornadas de apoyo o ‘guardias” en domingos y festivos, y se consintió una reorganización de los turnos de trabajo ce forma rápida y atropellada. El acuerdo contemplaba además el despido.

De 26 trabajadores por exceso de personal, a lo que hay que sumar un rediseño rápido de las jornadas que ha fomentado la precariedad en los servicios prestados en las diferentes poblaciones que se atienden, según informaba la Dirección de la empresa.

Por si fuera poco, los trabajadores denuncian el lamentable estado de los Vehículos, “que sufren deficiencias estructurales y mecánicas”.

Los trabajadores iniciaron en enero de 2016 las negociaciones con la empresa para retornar sus condiciones salariales y sociales y desde entonces se han encontrado con una negativa rotunda a una revisión de la situación por parte de la empresa. A lo largo de estos cuatro años se enfrentan a una progresiva pérdida adquisitiva que quieren frenar.

Los paros están previstos, si el conflicto no se resuelve en el Instituto Laboral, para los días 10, 11, 17, 19, 24, 26, 31 de octubre en horario de 6,00 a 9,00 y de 1E,00 a 21,00 horas.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación la siguiente proposición:

1. El Ayuntamiento de Parla apoya las movilizaciones de los/as trahajadores/as de Avanza Interurbanos y se compromete a exigir al Consorcio Regional de Transportes la solución de este conflicto.

2. Instar al Consorcio de Transportes a la mejora de las frecuencias de paso de los Autobuses en Parla.

3. Dar traslado de esta propuesta a los representantes sindicales de Avanza, al Consorcio de Transporte, al Gobierno Regional y ah tejido asociativo y vecinal de Parla.”

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Proposición conjunta de los Grupos Municipales CAMBIEMOS PARLA, P.S.O.E., M.O.V.E.R. PARLA e I.U.C.M.-L.V., apoyando los paros y movilizaciones de los trabajadores de AVANZA.**

## DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

## II.-PARTE DE CONTROL

### 1º.-DAR CUENTA CAMBIO PORTAVOZ ADJUNTO GRUPO MUNICIPAL P.P.

Visto el escrito del P.P. que dice:

“AL ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

Reunidos en Parla, 13 de marzo de 2017, D. Luis Martínez Hervás, Dña. Elena Taboada Maroto, D. José Manuel Zarzoso Revenga, Dña. Marta Varón Crespo, Dña. María Jesús Fúnez Chacón, D. Francisco Javier Molina Lucero, D. Juan Marcos Manrique Lopez, todos ellos reunidos en condición de Concejales electos de la Corporación Municipal, a ese organismo se dirige y como mejor proceda dice.

Que acuerdan cambiar el titular de cargo de portavoz adjunto, hasta ahora perteneciente a D. Juan Marcos Manrique López, pasando a ser titular Dña. María Jesús Fúnez Chacón.

Y para que conste a los efectos oportunos firma el presente documento por duplicado.”

**La Corporación quedó enterada.**

### 2º.-DAR CUENTA DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

2016

Visto el Decreto del Alcalde Presidente nº 2017001512 que dice:

“**DECRETO 2017001512**

#### DECRETO ALCALDE-PRESIDENTE

En la Villa de Parla, a        de marzo de 2017

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2017 relativo a la Liquidación del Presupuesto de 2015, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2016, en los siguientes extremos:

1. El expediente reúne toda la documentación prevista en la normativa presupuestaria.
2. La liquidación del Presupuesto que se ha confeccionado teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el RD 500/90 de 20 de abril, así como lo establecido en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, modelo normal, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, y presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO		IMPORTE
Derechos Pendientes de Cobro del Presupuesto Corriente a 31.12.16		16.653.473,93 €
Derechos Pendientes de Cobro del Presupuesto Cerrado a 31 12 16		65.141.548,38 €
Obligaciones Pendientes de Pago del Presupuesto Corriente a 31.12.16		31.585.663,98 €
Obligaciones Pendientes de Pago del Presupuesto Cerrado a 31 12 16		243.741.397,07 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO/ Informe Intervención ( pág. 7)		16.806.167,64 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO/ Informe Intervención( pág. 10)		-5.114.825,06 €
REMANENTES DE CRÉDITO	Comprometidos	2.266.300,83 €
	No comprometidos/ informe de intervención( pág. 11)	23.147.708,88 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>		
REMANENTE	Exceso de Financiación Afectada	3.126.128,32 €
	Para Gastos Generales	-210.615.562,83 €
	<b>TESORERIA GTOS GRALES /informe de intervención descontado efecto FFPP(pág. 13)</b>	-94.075.961,32 €

3. En el cálculo del Resultado Presupuestario Ajustado, se han considerado los siguientes ajustes:
- Desviaciones de Financiación de Gastos con Financiación Afectada positivas imputables al ejercicio: 4.800,00 €
  - Desviaciones de Financiación de Gastos con Financiación Afectada negativas imputables al ejercicio: 1.924.448,71 €
  - Obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 0,00 €
4. La expresada liquidación presenta el siguiente **Resultado Presupuestario** extraído de la contabilidad municipal

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	75.632.742,07 €	80.338.909,18 €		-4.706.167,11 €
b. Otras Operaciones no financieras	78.522,66 €	9.155.220,53 €		-9.076.697,87 €
1. Total operaciones no financieras (a + b)	75.711.264,73 €	89.494.129,71 €		-13.782.864,98 €
2. Activos Financieros				-
3. Pasivos Financieros	31.781.737,79 €	3.112.353,88 €		28.669.383,91 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	107.493.002,52 €	92.606.483,59 €		<b>14.886.518,93 €</b>

AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.924.448,71 €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.800,00 €	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>16.806.167,64 €</b>
<b>VARIACIÓN CUENTA 413 ACREEDORES POR OPAS</b>				<b>640.604,97 €</b>
<b>VARIACIÓN CUENTA 408 ACREEDORES POR DEV.DE INGRESOS</b>				<b>198.005,76 €</b>
<b>TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO DESPUES DE AJUSTES</b>				<b>17.644.778,37 €</b>

5. El Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2016 puesto de manifiesto como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2016, muestra el siguiente detalle:

**REMANENTE DE TESORERÍA**

CONCEPTOS		IMPORTES AÑO 2016	
1. FONDOS LÍQUIDOS			2.645.253,92 €
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			81.833.675,34 €
	(+) Del Ppto. Corriente	16.653.473,93 €	
	(+) De Pptos. Cerrados	65.141.548,38 €	
	(+) De Operaciones No Presupuestarias	38.653,03 €	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			283.623.638,11 €
	(+) Del Ppto. Corriente	31.585.663,98 €	
	(+) De Pptos. Cerrados	243.741.397,07 €	
	(+) De Operaciones No Presupuestarias	8.296.577,06 €	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			33.118.321,50 €
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.843.462,65 €	
	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	35.961.784,15 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>			<b>-166.026.387,35 €</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>			<b>41.463.047,16 €</b>
<b>III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>			<b>3.126.128,32 €</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>			<b>-210.615.562,83 €</b>
<b>V. SALDO FINAL DE LA CUENTA 413</b>			<b>149.528.134,80 €</b>
<b>VI. SALDO FINAL DE LA CUENTA 418</b>			<b>3.438.185,79 €</b>

<b>VII.DESCUENTO DEL EFECTO DE LOS FFPP ( Capital pdte)</b>	<b>293.958.300,37 €</b>
RD 4/2012	245.674.255,10 €
RD 4/2013	2.365.411,87 €
RD 8/2013	45.918.633,40 €
<b>VIII.PAGOS PTES DE APLICAR DE INTERESES RD FFPP</b>	<b>24.452.378,27 €</b>
RD 4/2012	21.765.758,62 €
RD 4/2013	163.968,79 €
RD 8/2013	2.522.650,86 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GTOS GENERALES AJUSTADO (IV -V-VI+VII-VIII)</b>	<b>-94.075.961,32 €</b>

**SEGUNDO:** Integrar la presente Liquidación en la Cuenta General de la entidad para el ejercicio 2015.

**TERCERO:** Visto el Informe de Intervención de 13 de marzo de 2017, obrante en el expediente, en el que se realiza el análisis de las principales magnitudes presupuestarias y económicas-financieras sobre los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2016, en el que quedan reflejadas sus consideraciones y sus conclusiones.

**CUARTO:** Dar traslado del presente expediente al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento y efectos, en la primera sesión que celebre.

**QUINTO:** Remitir copia del presente expediente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Así lo ordena, manda y firma El Alcalde-Presidente en la fecha arriba indicada.”

**La Corporación quedó enterada.**

### **3º.-DAR CUENTA DECRETOS MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- **Decreto de Modificación de crédito nº 4/2017** mediante Transferencia de Crédito entre Aplicaciones de la misma área de gasto por importe de 15.663,00 €

- **Decreto de Modificación de crédito nº 5/2017** mediante Transferencia de Crédito entre Aplicaciones de la misma área de gasto por importe de 1.500.000,00 €

- **Decreto de Modificación de crédito nº 6/2017** mediante Transferencia de Crédito entre Aplicaciones de la misma área de gasto por importe de 7.200.000,00 €

- **Decreto de Modificación de crédito nº 8/2017** mediante Transferencia de Crédito entre Aplicaciones de la misma área de gasto por importe de 33.850,00 €

- **Decreto de Modificación de crédito nº 9/2017** mediante Transferencia de Crédito entre Aplicaciones de la misma área de gasto por importe de 164.000,00 €

- **Decreto de Modificación de crédito nº 10/2017** mediante Transferencia de Crédito entre Aplicaciones de la misma área de gasto por importe de 180.000,00 €

- **Decreto de Modificación de crédito nº 11/2017** mediante Transferencia de Crédito entre Aplicaciones de distintas áreas de gasto por importe de 2.191.860,00 €

- **Decreto de Modificación de crédito nº 12/2017** mediante Generación de Crédito por importe de 121.404,08 €

- **Decreto de Modificación de crédito nº 13/2017** mediante Generación de Crédito por importe de 82.302,00 €

- **Decreto de Modificación de crédito nº 14/2017** mediante Generación de Crédito por importe de 184.200,00 €

**La Corporación quedó enterada.**

#### **4º.-DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO INTEGRANTES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el Decreto del Alcalde Presidente nº 2017001453 que dice:

**“DECRETO 2017001453**

**DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE SR. D. LUIS MARTINEZ HERVAS**

Parla, 13 de marzo de 2017

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015 nº 2015005081, se conforma la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Parla.

De conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**HE RESUELTO**

Modificar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, que quedará integrada por esta Alcaldía-Presidencia, que la convocará y presidirá y por los siguientes Concejales:

**ALCALDE: D. LUIS MARTINEZ HERVAS**

**CONCEJALES:**

**DÑA. M<sup>a</sup> JESUS FUNEZ CHACON  
D. JOSE MANUEL ZARZOSO REVENGA  
DÑA. MARTA VARON CRESPO  
D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO**

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**La Corporación quedó enterada.**

#### **5º.-DAR CUENTA DECRETO CONCEJALES DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL**

Visto el Decreto del Alcalde Presidente nº 2017001709 que dice:

**“DECRETO 2017001709**

**DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE, SR. D. LUÍS MARTÍNEZ HERVÁS.**

En Parla, a 23 de marzo de 2017

Visto el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece dos tipos de dedicaciones, exclusiva y parcial, como modos retribuibles dentro de la organización local para compensar un determinado cargo político como consecuencia de los trabajos desempeñados.

De conformidad con el precitado artículo debe destacarse que el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales parte del principio de gratuidad del desempeño de las funciones representativas correspondientes (en este sentido Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en su sentencia de fecha 3 de marzo de 2003, rec. 528/2000) por lo que sólo cuando el mismo requiera una una total dedicación al cargo (dedicación exclusiva), o se desempeñen determinadas funciones de *“presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran”* (dedicación parcial), procederá percibir retribuciones por su desempeño y cuya regulación compete en todo caso al Pleno.

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2017 por el que se establecen los miembros de las comisiones informativas y sobre las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación correspondiendo a cada Grupo Municipal discernir entre quienes desempeñarán el cargo en régimen de dedicación exclusiva de quienes lo desempeñarán en régimen de dedicación parcial y siempre motivado, atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior, por sus funciones como miembros de las Comisiones Informativas tal y como se estableció por este mismo órgano en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2015.

En definitiva, este Acuerdo conlleva la posibilidad de que cada Grupo Municipal, bajo su criterio, y en atención a la Comisión Informativa a la que pertenezcan sus miembros y/o al cargo que en ella ostenten, pueda determinar quiénes de sus miembros desempeñarán el cargo con dedicación exclusiva, frente al resto que lo hará en régimen de dedicación parcial y de conformidad con el régimen retributivo y de dedicación mínima previsto en el precitado Acuerdo plenario de 10 de julio de 2015.

Vista en este sentido las solicitudes del Grupo Municipal MOVER PARLA (nº reg. 2017011791) de fecha 22 de marzo de 2017.

Vista asimismo la solicitud del Grupo Municipal CAMBIEMOS PARLA (nº reg. 2017011791) de fecha 22 de marzo de 2017.

Vista la solicitud del Grupo Municipal SOCIALISTA (nº reg. 2017012076) de fecha 22 de marzo de 2017.

Visto en este sentido las instancias de fecha 1 de marzo de 2017 (nº reg. 2017008810) presentadas por los Concejales de esta Corporación Dña. Carmen Pumar Martínez y D. Justo Ramírez de Arellano Montoro.

Visto el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo de 2017 por la que se modifica la composición de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica, la Intervención municipal y el Departamento de Personal de fecha 15 de marzo de 2017 cuyo tenor es el siguiente:

“En relación con la situación producida recientemente en el Ayuntamiento de Parla, en la que dos Concejales de la Corporación han abandonado el Grupo político correspondiente a la candidatura en la que han sido elegidos.

Por otro lado, el Grupo político afectado por el abandono de dos de sus miembros, presenta ante esta Administración escrito, reclamando que se aclare y determine la situación en la que quedan los

Concejales no adscrito, centrando la cuestión en su ámbito económico, al señalar que *“No hay título habilitante para pagar a los concejales no adscritos y en caso que se hiciese se incurriría en responsabilidad contable”*.

Se informa de forma conjunta por parte de la Asesoría Jurídica, Intervención y el Departamento de Personal:

**PRIMERO.-** La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local -LMMGL-, dio una nueva redacción al art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- regulando la situación de los miembros de las Corporaciones Locales con la consideración de miembros no adscritos a grupo político, remitiéndose a la regulación del Reglamento Orgánico de la Corporación. Así establece que *“Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.”*

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid en lo que respecta a esta figura, establece que *“El Concejales no adscrito tendrá los derechos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político.”* precepto que ha sido declarado constitucional por la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 20 diciembre 2012, (nº recurso 992/2010).

Tampoco el Reglamento de Pleno y sus Comisiones Informativas regula de forma exhaustiva esta figura, limitándose en su artículo 72 a establecer que *“no participarán de los derechos y obligaciones que se atribuyen a los grupos políticos en el presente Reglamento; conservarán en todo caso los derechos, obligaciones y asignaciones que como Concejales o Concejales le corresponda legalmente”*.

En todo caso, la regulación legal de esta figura es confusa e imprecisa, lo que ha obligado a que sean los Tribunales los que hayan perfilado los elementos esenciales de la misma.

**SEGUNDO.-** En base a lo anterior, debe analizarse la jurisprudencia existente en esta materia con especial incidencia, en lo que ahora nos ocupa, en lo relativo a su pertenencia a las comisiones informativas y por ende a su régimen de dedicación en relación con el Acuerdo de Pleno de fecha 10 de julio de 2015.

Así, la Sentencia del TC de 20 de diciembre de 2012 interesa, en cuanto perfila la configuración de la figura del Concejales no adscrito antes reproducido, que había desarrollado el legislador autonómico de Madrid, afirmando que:

*“...lo establecido en el cuestionado segundo párrafo del art. 32.4 de la Ley madrileña 2/2003, precepto que reconoce a los concejales no adscritos los derechos que individualmente les correspondan como miembros de la corporación, pero no aquellos derechos derivados con carácter exclusivo de la pertenencia a un grupo político, es conforme al art. 23.2 CE siempre que se interprete en el sentido de que los derechos que le corresponden al concejal no adscrito son precisamente aquellos de los que es titular como miembro electo de la corporación municipal y que forman parte del núcleo esencial de la función representativa que constitucionalmente corresponde a los representantes políticos conforme a nuestra doctrina; derechos entre los que se encuentran, como ya se dijo, el de participar en la actividad de control del gobierno local, el de intervenir en las deliberaciones del Pleno de la corporación, el de votar en los asuntos sometidos a votación en el Pleno y el de obtener la información necesaria para poder ejercer los anteriores derechos, así como, por su conexión con los anteriores derechos y en los términos que más adelante precisaremos al enjuiciar la constitucionalidad del art. 33.3 de la Ley madrileña 2/2003, el derecho de participar en las comisiones informativas.*

*(...) En consecuencia, teniendo en cuenta la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en las comisiones informativas para el ejercicio de la función de control del gobierno municipal y para la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, funciones representativas que constitucionalmente corresponden a todos los concejales, ha de entenderse que el derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas municipales forma parte del núcleo inherente a la función representativa que ex art. 23.2 CE corresponde a los miembros de la corporación individualmente considerados, sin perjuicio de que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos, como exige nuestra doctrina (SSTC 32/1985, FJ 2; 169/2009, FJ 4; y 20/2011, FJ 6).*

*En efecto, excluir absolutamente a los concejales no adscritos del derecho a asistir a las comisiones informativas y participar en sus deliberaciones (con voz y voto) supondría entorpecer y dificultar la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, incidiendo por ello de forma negativa en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de concejal individualmente considerado, lo que determinaría la vulneración de los derechos del cargo electo garantizados en el art. 23.2 CE.*

*(...) el legislador debe articular las disposiciones que procedan para asegurar que, en el caso de que en la corporación municipal existan concejales no adscritos, las comisiones informativas estén integradas no sólo por concejales pertenecientes a los distintos grupos políticos, sino también por concejales no adscritos, siempre de forma proporcional a su representatividad en el Pleno; así como para garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas en las que se integren no altere la exigencia constitucional de proporcionalidad en la composición y funcionamiento de dichas comisiones.*

Esta Sentencia confirma la posición ya mantenida por el TC en pronunciamientos anteriores; así la Sentencia de 28 de abril de 2011, se pronuncia específicamente no sólo sobre el derecho de los Concejales no adscritos a participar en las Comisiones Informativas, sino también sobre su derecho a votar en aquellas:

*“...y ante la decisión del Presidente de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos del Ayuntamiento citado en la sentencia convocando a dos Concejales a sesión ordinaria de la referida Comisión Informativa en calidad de Concejales no adscritos con derecho a intervenir haciendo uso de la palabra pero sin voto, siguiendo instrucciones previamente impartidas por el Secretario General del Ayuntamiento (quien a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esa Corporación municipal mantenía que los miembros corporativos tenían derecho de asistencia y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones Informativas de las que formaran parte, y asimismo se reconocía el derecho de asistir a las Comisiones Informativas de las que no formaran parte, con voz pero sin voto), y el recurso de amparo entablado por los Concejales afectados que sostenían que se había producido una vulneración de sus derechos de participación política reconocidos en el art. 23 de la Constitución -CE-, entendió que la decisión de permitir a los concejales no adscritos la asistencia y la participación en las deliberaciones de las Comisiones Informativas, pero no el derecho a votar, entorpece y dificulta la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, e incide por ello en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de Concejal, lo que determina que se haya producido la lesión de los derechos de participación política ex art. 23 CE alegada por los recurrentes.”*

La propia jurisprudencia constitucional previene la posibilidad de sobrerrepresentación que podrían ostentar los Concejales no adscritos en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2009:

*“...para evitar la materialización del riesgo de sobrerrepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación resulta necesario que, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LRBRL, se adopten las disposiciones organizativas que procedan para garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad.”*

Por lo tanto, y aplicando la doctrina constitucional expuesta, se concluye que los Concejales no adscritos tienen derecho a asistir y a votar, como miembros de pleno derecho, en las Comisiones Informativas del Ayuntamiento, si bien en este caso deberán adoptarse las decisiones oportunas en cuanto a su composición concreta a efectos de guardar la debida proporcionalidad, y evitando así que sus miembros no adscritos disfruten en su seno de una posición de sobrerrepresentación. Estas decisiones corresponden al Pleno Municipal, a través del Reglamento Orgánico correspondiente.

**TERCERO.-** En el ordinal anterior se ha concluido sobre el derecho constitucional de los Concejales no adscritos a ser tratados como miembros de pleno derecho en las Comisiones Informativas, en relación con la previsión legal que exige el respeto a aquellos de los derechos *“que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación”*.

Así mismo, las medidas que el Ayuntamiento quiera adoptar al respecto, tienen que respetar el principio de proporcionalidad, siendo principio rector en la actuación de la Administración Pública, que opera como límite material en las actividades que la Administración Pública que actúa en el ámbito de las

libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos, y como instrumento eficaz en el control jurídico material de las decisiones discrecionales.

Podría concluirse acerca de la aplicación del Acuerdo de Pleno de fecha 10 de julio de 2015 por el que se regula el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, dado que ello no parece incumplir lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LBRL sobre la prohibición para estos Concejales de ver aumentados sus derechos políticos y económicos con respecto a los de haberse mantenido en el grupo de procedencia.

En este sentido, este Acuerdo recoge expresamente que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial (30 horas/semanales) **“Los Concejales miembros de las Comisiones Informativas”**. Ello significa, que el Pleno de esta Administración, de acuerdo con las potestades que el ordenamiento jurídico le atribuye, ha considerado que las funciones o cometidos que implica para los Concejales la permanencia a una Comisión Informativa requiere un determinado tiempo de dedicación, que ha tasado en 30 horas/semanales y que conlleva una retribución por ese tiempo de 32.242,35 € anuales.

En correspondencia con el principio de igualdad, no parece oportuno que se perjudique a un miembro de la Corporación Local, que desempeña el cargo en las mismas condiciones que otro, y que son retribuidos por ello, por el hecho de no pertenecer a un grupo político. Se vulnera el principio de igualdad sino existe una justificación objetiva, y razonable, que permita un trato desigual a los miembros de la Corporación Local, por la circunstancia de pertenecer o no a un grupo político.

Por tanto, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional expuesta que concluye sobre el derecho a desempeñar el cargo público en condiciones de igualdad y sin menoscabo del núcleo central que constituye esa atribución representativa del pueblo en los Concejales, el hecho de que el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación acordado en Pleno con fecha 10 de junio de 2015 se configure como un derecho de los Concejales a título individual y no derivado de su pertenencia a un grupo político y por último, que su aplicación no suponga una mejora de los derechos económicos ni políticos de aquéllos, nada parece obstar a su aplicación y todo ello sin perjuicio de que el Pleno, en uso de sus atribuciones, decida modificarlo atendiendo a la actual situación o por cualquier otra causa que lo motive.

Las retribuciones que se abonarían a los Concejales no adscritos, en cumplimiento del Acuerdo de Pleno concernido, no se asignarían por esta circunstancia, sino por el cargo que ostentan, esto es, por ser miembros de las Comisiones Informativas (STSJ de Madrid de 21 de julio de 2009).

Por último se insiste nuevamente en la conveniencia de que por parte del Pleno tal y como se prevé en la legislación, se proceda a regular, a través del Reglamento Orgánico, cómo se ejercerán los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos (art. 73.3 LBRL) así como las disposiciones organizativas que procedan para garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altera la exigencia de proporcionalidad.“

Visto por último el artículo 75.ter de la LBRL por el que se establece el límite de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva en función de la población del municipio.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente

## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Establecer, con efectos de la presente resolución, el régimen de dedicación de los Concejales del Grupo Municipal MOVER PARLA tal y como a continuación se relaciona:

- Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva:
  - Dña. Beatriz Arceredillo Martín, Portavoz del Grupo Municipal

- D. Eugenio Fernández Ortega, Presidente de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Desarrollo Empresarial, Comercio, Formación y Empleo.
- Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial, el resto de miembros del Grupo Municipal, con motivo de su pertenencia a las Comisiones Informativas:
  - D. Francisco Javier Torres Piñeiro
  - D. David Andrino García

**SEGUNDO.-** Establecer, con efectos de la presente resolución, el régimen de dedicación de los Concejales del Grupo Municipal CAMBIEMOS PARLA tal y como a continuación se relaciona:

- Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva:
  - Dña. Ana Teresa Fernández Ferreira, Portavoz del Grupo Municipal, si bien percibirá el 75% de las retribuciones correspondientes.
  - Dña. M<sup>a</sup> Carmen Fresno Rodríguez, Vicepresidenta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Mayores e Igualdad, si bien percibirá el 75% de las retribuciones correspondientes.
- Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial, el resto de miembros del Grupo Municipal, con motivo de su pertenencia a las Comisiones Informativas:
  - D. Rafael Escobar Peña
  - D. Javier Rodríguez Ramírez
  - Dña. Ana M<sup>a</sup> Álvarez Rodríguez
  - D. Alberto Olayo Yestera

**TERCERO.-** Mantener el actual régimen de dedicación de los Concejales del Grupo Municipal SOCIALISTA, el cual se reproduce a continuación:

- Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva:
  - Dña. Cristina Vélez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal
  - D. Víctor Ruíz Sierra, Vicepresidente de la Comisión Informativa de Presidencia, Personal, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas.
- Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial, el resto de miembros del Grupo Municipal, con motivo de su pertenencia a las Comisiones Informativas:
  - Dña. Ana Sánchez Sánchez
  - Dña. Lorena Rodríguez Rodríguez
  - D. Fernando Jiménez Díaz (26,25%)

**CUARTO.-** Mantener el régimen de dedicación vigente del Grupo Municipal IUCMLV en tanto en cuanto no soliciten su modificación, el cual se reproduce a continuación:

- Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva:
  - D. Jesús Saiz Lorca, Portavoz del Grupo Municipal
  - D. Carmen Galán Huélamo, Presidenta de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Educación, Deportes y Participación Ciudadana.
- Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial, el resto de miembros del Grupo Municipal, con motivo de su pertenencia a las Comisiones Informativas:
  - D. Rubén Cañada Pérez de las Yegüas

**QUINTO.-** Establecer, con efectos de la presente resolución, el régimen de dedicación de los Concejales del Grupo Municipal del PARTIDO POLULAR tal y como a continuación se relaciona:

- Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial, con motivo de su permanencia a las Comisiones Informativas:
  - D. Juan Marcos Manrique
  - Dña. Elena Taboada Maroto
- Continuarán desempeñando su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con motivo de su pertenencia a la Junta de Gobierno Local, el resto de miembros del Grupo Municipal.

**SEXTO.-** Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial, con efectos de la presente resolución y con motivo de su permanencia a las Comisiones Informativas los Concejales no adscritos:

- Dña. Carmen Pumar Martínez
- D. Justo Ramírez de Arellano Montoro

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, así como al Área de Personal a los efectos retributivos y de Seguridad Social que implican, en su caso, los cambios en el régimen de dedicación.

**OCTAVO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Parla, en la siguiente sesión ordinaria, de la presente resolución así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**La Corporación quedó enterada.**

#### **6º.-DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO Y CESE PERSONAL EVENTUAL**

Vistos los Decretos de la Alcaldía Presidencia

**“DECRETO 2017001328**

**DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
SR. D. LUÍS MARTÍNEZ HERVÁS.**

En la Villa de Parla, a 7 de marzo de 2017.

Visto que el actual Jefe de Gabinete, D. Fernando Díaz Robles ha solicitado acceder a la jubilación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el nombramiento y el cese del personal eventual serán libres.

En el mismo sentido el artículo 104.25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que dice textualmente: *“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local*

*correspondiente, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.”*

Vista la relación de puestos de trabajo de personal eventual aprobado por la Junta de Gobierno Local con fechas 30 de junio y 23 de julio de 2015.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

#### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** El cese, con efectos del día 10 de marzo de 2017 de **D. FERNANDO DÍAZ ROBLES**, con D.N.I 01386306-G, en el puesto de personal eventual nº PE001.

**SEGUNDO.-** El cese de **D. RICARDO PEYDRO BLÁZQUEZ**, con DNI 50.306.027-J en el puesto de personal eventual nº PE017 y su nombramiento, con efectos de la toma de posesión, en el puesto de Jefe de Gabinete de Alcaldía de la RPT del Ayuntamiento de Parla (personal eventual, cód. PE001) a jornada completa y con unas retribuciones brutas anuales de 42.989,80 € a percibir en catorce mensualidades.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución al interesado, así como a las diversas Áreas Municipales que se vean afectadas.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**“DECRETO 2017001446**

**DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
SR. D. LUÍS MARTÍNEZ HERVÁS.**

En la Villa de Parla, a 13 de marzo de 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el nombramiento y el cese del personal eventual serán libres.

En el mismo sentido el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que dice textualmente: *“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente [...]”*

Vista la RPT de personal eventual aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de junio de 2015.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

#### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** El cese, con efectos de la presente resolución, de Dña. Carmen Belén Franco Escolar, con N.I.F. 52103547-Z en el puesto de personal eventual nº PE005.

El cese, con efectos de la presente resolución, de D. Miguel Ángel González Maquedano, con N.I.F. 52109807-H en el puesto de personal eventual nº PE003.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Decreto a los interesados así como a las Áreas afectadas.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**“DECRETO 2017001477**

**DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
SR. D. LUÍS MARTÍNEZ HERVÁS.**

En la Villa de Parla, a 14 de marzo de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el nombramiento y el cese del personal eventual serán libres.

En el mismo sentido el artículo 104.25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que dice textualmente: *“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.”*

Vista la relación de puestos de trabajo de personal eventual aprobado por la Junta de Gobierno Local con fechas 30 de junio y 23 de julio de 2015.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Nombrar, con efectos del día de la toma de posesión, al siguiente personal eventual:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Código puesto	Denominación	Retribuciones brutas anuales
Dña. Almudena Esteban Sánchez	07.525.930-P	PE017	Personal Eventual	25.000,08 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como a las diversas Áreas Municipales que se vean afectadas.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**“DECRETO 2017002106**

**DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
SR. D. LUÍS MARTÍNEZ HERVÁS.**

En la Villa de Parla, a 6 de abril de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, que establece que el nombramiento y el cese del personal eventual serán libres.

En el mismo sentido el artículo 104.25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que dice textualmente: *“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.”*

Vista la relación de puestos de trabajo de personal eventual aprobado por la Junta de Gobierno Local con fechas 30 de junio y 23 de julio de 2015.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Nombrar, con efectos del día de la toma de posesión, al siguiente personal eventual:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Código puesto	Denominación	Retribuciones brutas anuales
D. José Ramón Fraga Monsalve	50716847-E	PE005	Personal Eventual	25.000,08 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como a las diversas Áreas Municipales que se vean afectadas.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**“DECRETO 2017002810**

**DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.  
SR. D. LUÍS MARTÍNEZ HERVÁS.**

En la Villa de Parla, a 5 de mayo de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el nombramiento y el cese del personal eventual serán libres.

En el mismo sentido el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que dice textualmente: *“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.”*

Vista la relación de puestos de trabajo de personal eventual aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de junio y modificada con fechas 23 de julio de 2015 y 4 de mayo de 2017

Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Nombrar, con efectos del día de la toma de posesión, al siguiente personal eventual:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Código puesto	Denominación	Retribuciones brutas anuales
D. Miguel Ángel Velaz Domínguez	52185269-V	PE003	Personal Eventual	25.000,08 € (14 pagas)

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, así como a las diversas Áreas Municipales que se vean afectadas.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**La Corporación quedó enterada.**

### **7º.-DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016**

Visto el informe de Intervención que dice:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PUBLICA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio **2016** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

#### **INFORME**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, para su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

**Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,** por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e

ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un **Plan Económico-Financiero** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de una infracción muy grave** según el artículo 28 j) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

## 1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit, en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

### PRESUPUESTO PRORROGADO EJERCICIO LIQUIDADO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016
1	GASTOS DE PERSONAL	28.074.661,19
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.057.209,08
3	GASTOS FINANCIEROS	10.233.770,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.973.268,10
6	INVERSIONES REALES	102.944,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.052.276,18
		<b>89.494.129,71</b>
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS 2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	36.457.298,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.024.745,60
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.688.951,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.379.251,31
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.082.494,81
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	92.519,43
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- 13.996,77
		<b>75.711.264,73</b>
	Total Ingresos -gastos	- <b>13.782.864,98</b>

### Ajuste por la recaudación ingresos Capitulo 1, 2 y 3

En los presupuestos, los ingresos de naturaleza fiscal de la Entidad Local, se registran en los citados capítulos de ingresos (1,2 y3) y se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al ingreso. En cambio, en contabilidad nacional, el criterio de imputación de los ingresos fiscales, es el de caja, será el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea corriente como cerrados.

AJUSTE RECAUDACION CAPITULOS DE INGRESOS							
	DERECHOS NETOS 2016	DCHOS RECAUDADOS EJ. CORR.	DCHOS RECAUDADO EJ. CERRADOS	CONTABILIDAD NACIONAL	MAYOR DEFICIT	MENOR DÉFICIT	PORCENTAJE
<b>CAPÍTULO 1</b>	36.457.298,83	26.329.764,49	4.866.205,43	31.195.969,92	-5.261.328,91		-14,43%
<b>CAPÍTULO 2</b>	4.024.745,60	3.401.955,79	253.755,51	3.655.711,30	-369.034,30		-9,17%
<b>CAPÍTULO 3</b>	11.688.951,52	6.663.502,59	708.219,30	7.371.721,89	-4.317.229,63		-36,93%
					-9.947.592,84		

#### **Ajuste por el reintegro de las liquidaciones negativas de la Participación tributos del Estado 2008, 2009 y 2013**

El ajuste por el lado del ingreso, corresponde al importe del vencimiento anual de los aplazamientos concedido al Estado a esta Entidad Local, derivados de las liquidaciones negativas del sistema de financiación (cesión de tributos) del 2008, 2009 y 2013 En contabilidad nacional el importe del saldo de las liquidaciones de cada año se registraron como gasto no financiero en el ejercicio que se practica la liquidación, por lo que en los años en los que se produce el pago da las cantidades aplazadas tienen la consideración de gasto de naturaleza financiera, en consecuencia el ajuste tiene que ser positivo con relación a la minoración de los ingresos del Presupuesto, sufrido por la devolución de ingresos practicados en el mismo.

CONCEPTO	CONT. PPTARIA	CONT. NACIONAL	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS FINANCIEROS		
	Devolución de ingreso	Capital		
reintegros de liquidaciones definitivas 2008	- 140.456,40	140.456,40		140.456,40
reintegros de liquidaciones definitivas 2009	- 612.522,24	612.522,24		612.522,24
reintegros de liquidaciones definitivas 2013		- 570.944,93		570,944,93

#### **Ajuste por intereses de la deuda**

En los presupuestos, los intereses explícitos o implícitos de la deuda se imputan en el Capítulo 3 del presupuesto de gastos en el momento del reconocimiento de la obligación. Por el contrario, en contabilidad nacional, rige el criterio del devengo, tanto los vencidos como los no vencidos, al final del ejercicio se incorporan los intereses devengados.

intereses explícitos o implícitos del endeudamiento						
año	CONTABILIDAD NACIONAL			CONT. PPTARIA	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
	devengados y no vencidos a 1 de enero	vencidos en el ejercicio	devengados y no vencidos a 31 diciembre	vencidos en el ejercicio		
2015	29.634,31	451.407,78	9.337,44	451.407,78		20.296,87
		BSCH	9.013,05			
		DEXIA BBVA	324,40			

Ajuste por los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto

En la contabilidad presupuestaria, las obligaciones aplicadas al presupuesto proceden previo acto formal de reconocimiento y liquidación, derivado de bienes o/y servicios recibidos por la Entidad Local.

Mientras que en contabilidad nacional, el principio de devengo informa el registro de todo flujo económico, y en particular, las obligaciones, implica computar como gasto efectivamente realizado en el déficit de una entidad pública, con independencia de su imputación presupuestaria

AÑO	CONT. PRESUPUESTARIA	CONT. NACIONAL	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
2016	4.091.982,62	3.451.377,65		640.604,97

### Otros ajustes

Otros importes acreedores extrapresupuestarios

En este epígrafe incluye las obligaciones registradas en el ejercicio correspondiente a los acreedores por devolución de ingresos, que en contabilidad presupuestaria, su tratamiento tiene lugar a través de su registro previo en una cuenta no presupuestaria, que se convierte en presupuestaria cuando procede el pago. En contabilidad nacional, por el principio de devengo anteriormente enunciado, se consideran obligaciones de pago y por lo tanto constituye mayor déficit de una entidad pública

AÑO	CONT. PRESUPUESTARIA	CONT. NACIONAL	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
2016		198.005,76		198.005,76

### Ajuste por el resto de subvenciones de otras AAPP

Este tipo de ajuste se realiza con motivo del criterio que la contabilidad nacional establece para registrar los ingresos procedentes de subvenciones finalistas del resto de AAPP. Cuando el Ingreso en materia presupuestaria de los Capítulos 4 y 7 se imputan atendiendo al criterio de contraído simultáneo, o lo que es lo mismo, el criterio de caja, en la Contabilidad nacional se tienen que registrar estas operaciones atendiendo el criterio del Ente Pagador, cuando en su contabilidad ha tenido lugar el reconocimiento de la Obligación de Pago, en el Ente receptor tiene que reconocerse en su contabilidad como ingreso, consecuencia de este distinto tratamiento en contabilidad nacional surgiría un ajuste positivo por el importe global de la Subvenciones finalistas que el Ente pagador tenga reconocida la obligación de pago en su contabilidad

AÑO	CONT. PRESUPUESTARIA	CONT. NACIONAL	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
2016		1.055.304,61		1.055.304,61

Como consecuencia de todos los anteriores ajustes en el saldo presupuestario de las operaciones no financieras tendrá el siguiente resultado:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2016		
SALDO RESULTADO PRESUPUESTARIO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	- 13.782.864,98	
Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-5.261.328,91	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-369.034,30	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-4.317.229,63	
Ajuste por liquidacion PIE - 2008	140.456,40	
Ajuste por liquidacion PIE - 2009	612.522,24	
Ajuste por liquidacion PIE - 2013	570.944,93	
Intereses	-20.296,87	
Diferencias de cambio		
Inejecución		
Inversiones realizadas por Cuenta Corporacion Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participacion en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales		
Aportaciones de Capital		
Asuncion y cancelacion de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (1)	640.604,97	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociacion publico privada (APP's)		
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administracion Publica		
Prestamos		
Otros (2)	1.253.310,37	6.750.050,80
	-20.532.915,78	
(1) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto	640.604,97	DATOS DE LA LIQUIDACION 2016
(2) Otros ingresos		
Obligaciones pendientes de aplicar del ejercicio CPGC 418		198.005,76
ajuste resto de subvenciones con otras AAPP		1.055.304,61

## 2.-LA REGLA DE GASTO

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

+ Capítulo 1: Gastos de personal

- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB  $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$  año 2016 será 1,8 por 100 (Según Anexo III. Del acuerdo Consejo de Ministros periodo 2015-2017, de 27 de junio de 2014)

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de una infracción muy grave según el artículo 28 j) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Respecto de los gastos financiados con los fondos finalistas de la UE o AAPP, se tiene que hacer una observación con relación a la forma de cálculo que esta intervención ha tenido a bien considerar.

Los gastos afectados con fondos finalistas de otras AAPP, proceden con carácter ordinario, de los convenios formalizados con estas Administraciones o de subvenciones finalistas concedidas, con los que se financian, parte o todo, de los servicios públicos imputados al presupuesto de la Entidad Local, atendiendo al carácter y filosofía de la previsión legal, parece entenderse, que lo que se quiere controlar es el aumento del déficit estructural, por lo que los gastos de esta forma financiados deben excluirse todos del cómputo de la regla de gasto. No obstante, sabiendo que pueden existir gastos financiados con fondos de otras administraciones que se ha convertido en estructurales, el caso de servicios sociales, educativos y otros, por el carácter de estos gastos, de permanencia y disposición de los medios técnicos y personales por el Ayuntamiento a pesar de dejar de obtenerse esta financiación. Esta intervención sigue el criterio, de computar en la regla de gasto aquel gasto financiado con fondos finalistas de otras administraciones, que han generado una infraestructura y un escenario de permanencia del servicio con independencia del ingreso que los financia, dando lugar a un gasto estructural necesario a pesar de no ser competencia municipal, por ello se computa en la regla de gasto.

El resto de gastos con financiación específica, que no tengan la consideración de estructural, se excluye del cómputo de la regla de gasto, minorando el déficit público. (Se detalla en el siguiente Cuadro).

**La Corporación quedó enterada.**

#### **8º.-DAR CUENTA INFORME DE MOROSIDAD 1º y 2º TRIMESTRE 2017**

Vistos los informes de Intervención respecto a la morosidad del 1º y 2º trimestre de 2017 que dicen:

## “INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

**ASUNTO: INFORME DE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2017**

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, artículo 5
- La reciente modificada orden citada por la Orden HAP/282/2014, a los efectos de la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales

A la vista de ello, este Tesorero de la Entidad Local emite el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo

**SEGUNDO.-** Tal como expresa, el mismo artículo cuatro de la Ley en su siguiente párrafo, sin perjuicio de su posible presentación y debate ante el Pleno de la Corporación Local, dicho informe se remitirá, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en sus respectivos territorios, a las Comunidades autónomas que, con arreglo a sus respectivos estatutos de autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de estos informes.

**TERCERO.-** la remisión de estos informes, se efectúa via telemática a través del enlace que tiene el Ministerio de Hacienda, en la oficina virtual de coordinación financiera, y conforme a la estructura establecida para el archivo o informe a remitir, contenida en la Guía publicada por el Ministerio, que detalla la información a suministrar en cada uno de los informes y cuales son las fórmulas a aplicar para obtener los distintos ratios de periodos medios

La obtención de los informes se hace a través de SICALWIM, y está automatizado, con arreglo a su aplicación, permitiendo elegir el trimestre que queremos obtener los datos, el tipo de informe, y la posibilidad de indicar filtros, para excluir de forma masiva todos los justificantes que se encuentren en las situaciones indicadas en el filtro. Estas son las siguientes:

RD	Facturas abonadas por el Fondo de Financiación Pago a Proveedores.
AN	Facturas o justificantes figuran en situación de anuladas en el SICALWIN
\$3	Facturas o justificantes figuran en situación de no proceden
\$5	Facturas de abono Total
AO	Facturas Anuladas

Es necesario realizar una reserva a la información obtenida del sistema de contabilidad. Ante la posible existencia de otras situaciones o estados de las facturas incluidas en el cálculo, y que por la naturaleza y finalidad del informe, tuvieran que estar excluidas, por su relevancia

en cuanto al importe de las operaciones calculadas, no se pueden identificar y discriminar, debido a la imposibilidad técnica en cuanto el número limitado de opciones (filtros, máximo 5) para excluirlas del cómputo, que permita el sistema contable para elaborar este tipo de informes.

Los justificantes de ACF (anticipos de Caja Fija) y de PAJ (Pagos a justificar) están excluidos, no teniéndose en cuenta en los informes

Se ha excluido los justificantes que están en situación de FFPP (endosadas al Fondo de Financiación de Pago a proveedores), las que están en situación de anuladas, no proceden con informe del técnico, abonadas totalmente o parcial.

Se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

**En la guía de elaboración de los informes de morosidad** emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

*“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...).”*

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:

Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del informe, artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que “ *Los tesoreros o, en su defecto, los interventores .....elaboraran trimestralmente un informe....*”; en la Orden HAP/2015/2012, detalla, en su artículo 4, quienes son sujetos obligados a remitir la información al ministerio, será la intervención u unidad que ejerza sus funciones,,,

El fichero que se enviará al Ministerio, tiene formato XML, para poder realizar la transmisión telemática a través del Portal del Ministerio de Hacienda.

El contenido de este fichero en formato XML, figurará en los **listados generados por cada uno de los informes**, con el formato estipulado en la guía del Ministerio, con toda la información calculada de forma automática por la aplicación contable

Estos mismos listados son los que se incorporan en este momento al expediente para el conocimiento del Pleno, como información que será enviada a los órganos receptores del Ministerio de Hacienda, envío telemático a través del Portal.”

## “INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

### ASUNTO: INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2017

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, artículo 5
- La reciente modificada orden citada por la Orden HAP/282/2014, a los efectos de la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales

A la vista de ello, este Tesorero de la Entidad Local emite el siguiente,

#### INFORME

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo

**SEGUNDO.-** Tal como expresa, el mismo artículo cuatro de la Ley en su siguiente párrafo, sin perjuicio de su posible presentación y debate ante el Pleno de la Corporación Local, dicho informe se remitirá, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en sus respectivos territorios, a las Comunidades autónomas que, con arreglo a sus respectivos estatutos de autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de estos informes.

**TERCERO.-** la remisión de estos informes, se efectúa via telemática a través del enlace que tiene el Ministerio de Hacienda, en la oficina virtual de coordinación financiera, y conforme a la estructura establecida para el archivo o informe a remitir, contenida en la Guía publicada por el Ministerio, que detalla la información a suministrar en cada uno de los informes y cuales son las fórmulas a aplicar para obtener los distintos ratios de periodos medios

La obtención de los informes se hace a través de SICALWIM, y está automatizado, con arreglo a su aplicación, permitiendo elegir el trimestre que queremos obtener los datos, el tipo de informe, y la posibilidad de indicar filtros, para excluir de forma masiva todos los justificantes que se encuentren en las situaciones indicadas en el filtro. Estas son las siguientes:

- RD Facturas abonadas por el Fondo de Financiación Pago a Proveedores.
- AN Facturas o justificantes figuran en situación de anuladas en el SICALWIN

\$3	Facturas o justificantes figuran en situación de no proceden
\$5	Facturas de abono Total
AO	Facturas Anuladas

Es necesario realizar una reserva a la información obtenida del sistema de contabilidad. Ante la posible existencia de otras situaciones o estados de las facturas incluidas en el cálculo, y que por la naturaleza y finalidad del informe, tuvieran que estar excluidas, por su relevancia en cuanto al importe de las operaciones calculadas, no se pueden identificar y discriminar, debido a la imposibilidad técnica en cuanto el número limitado de opciones (filtros, máximo 5) para excluirlas del cómputo, que permita el sistema contable para elaborar este tipo de informes.

Los justificantes de ACF (anticipos de Caja Fija) y de PAJ (Pagos a justificar) están excluidos, no teniéndose en cuenta en los informes

Se ha excluido los justificantes que están en situación de FFPP (endosadas al Fondo de Financiación de Pago a proveedores), las que están en situación de anuladas, no proceden con informe del técnico, abonadas totalmente o parcial.

Se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de Lucha contra la morosidad

**En la guía de elaboración de los informes de morosidad** emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

*“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...).”*

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:

Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del informe, artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que “ Los tesoreros o, en su defecto, los interventores .....elaboraran trimestralmente un informe....”, en la Orden HAP/2015/2012, detalla, en su

artículo 4, quienes son sujetos obligados a remitir la información al ministerio, será la intervención u unidad que ejerza sus funciones,,,

El fichero que se enviará al Ministerio, tiene formato XML, para poder realizar la transmisión telemática a través del Portal del Ministerio de Hacienda.

El contenido de este fichero en formato XML, figurará en los **listados generados por cada uno de los informes**, con el formato estipulado en la guía del Ministerio, con toda la información calculada de forma automática por la aplicación contable

Estos mismos listados son los que se incorporan en este momento al expediente para el conocimiento del Pleno, como información que será enviada a los órganos receptores del Ministerio de Hacienda, envío telemático a través del Portal.”

**La Corporación quedó enterada.**

### **9º.-DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS**

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

Por la Secretaria General se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y Concejales Delegados, Decretos del número **2017000800 al 2017002399**, ambos inclusive, excepto los números 2017000973, 0999, 1089, 1180, 1188, 1240, 1266, 1286, 1317, 1318, 1322, 1430, 1456, 1596, 1705, 1769, 1965, 1981, 2138, 2260, 2289, 2297, 2311, 2343,2362, 2373, 2379, 2386, 2387, 2392, 2393 Y 2399.

Así mismo se da cuenta de los números 2017000055, 130, 146, 147, 154, 210, 229, 244, 292, 329, 330, 331, 374, 559, 561, 633, 646, 726, 777, 778, 1068, 1069, 1213, 1220, 1243, 1248, 1252, 1324, 1325, 1332, 1333, 1345, 1346, 1347, 1399, 1402, 1404, 1411, 1451, 1452, 1455, 1483, 1484.

Por la Secretaria General se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y Concejales Delegados, Decretos del número **2017002400 al 2017002999**, ambos inclusive, excepto los números 2017002519, 2572, 2630, 2662, 2708, 2709, 2873, 2925, 2926.

Así mismo se da cuenta de los números 2017001705, 1965,1981, 2255, 2297, 2362, 2373, 2379, 2386, 2387, 2392, 2393 Y 2481.

Por la Secretaria General se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y Concejales Delegados, Decretos del número **2017003000 al 2017005899**, ambos inclusive, excepto los números 3504, 3619, 3646, 3653, 3772, 3779, 3816, 3945, 3960, 4069, 4199, 4219, 4230, 4244, 4260, 4342, 4350, 4358, 4359, 4423, 4520, 4550, 4553, 4569, 4584, 4585, 4619, 4621, 4622, 4633, 4669, 4767, 4769, 5067, 52920, 5304, 5305, 5311, 53122, 5328, 5349, 5350, 5352, 5353, 5355, 5356, 5396, 5397, 5406, 5412, 5414, 5418, 5419, 5421, 5433, 5447, 5469, 5546, 5611, 5890, 5891, 5892 Y 5895.

**La Corporación quedó enterada.**

### **10º.-DAR CUENTA ACTAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL**

Se da cuenta de las siguientes actas de la Junta de Gobierno:

**Nº 9** de 23 de febrero, **Nº 10** de 2 de marzo, **Nº 11** de 8 de marzo, **Nº 12** de 9 de marzo, **Nº 13** de 14 de marzo, **Nº 14** de 16 de marzo, **Nº 15** de 16 de marzo, **Nº 16** de 23 de marzo de 201, **Nº 17** de 30 de marzo, **Nº 18** de 06 de abril, **Nº 19** de 10 de abril, **Nº 20** de 12 de abril, **Nº 21** de 20 de abril, **Nº 22** de 27 de abril, **Nº 23** de 4 de mayo, **Nº 24** de 11 de mayo,

Nº 25 de 18 de mayo, Nº 26 de 18 de mayo, Nº 27 de 25 de mayo, Nº 28 de 31 de mayo, Nº 29 de 01 de junio, Nº 30 de 08 de junio, Nº 31 de 09 de junio, Nº 32 de 15 de junio, Nº 33 de 22 de junio, Nº 34 de 22 de junio, Nº 35 de 29 de junio, Nº 36 de 29 de junio, Nº 37 de 06 de julio, Nº 38 de 06 de julio, Nº 39 de 13 de julio, Nº 40 de 20 de julio, Nº 41 de 27 de julio, Nº 42 de 03 de agosto, Nº 43 de 22 de agosto, Nº 44 de 24 de agosto de 2017.

**La Corporación quedó enterada.**

### **11º.-JUSTIFICACIÓN ASIGNACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS POLÍTICOS**

**Visto el informe de Intervención que dice:**

#### **"INFORME INTERVENCION**

Asunto: JUSTIFICACIÓN ASIGNACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS
---

#### **1.- ANTECEDENTES DE HECHO**

La Entidad **GRUPO MUNICIPAL IUCM LV EN PARLA** perceptora de la asignación para su funcionamiento por importe de 6.650,00€ para el ejercicio 2016, según consta en Acta del Pleno aprobada en fecha 09 de junio de 2016, y abonada en su totalidad con fecha 05 de julio de 2016, con nº de operación R: 220160012097, presenta con fecha 02 de enero de 2017, a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Parla con número de Registro 2017000083 su justificación, aportando cuenta justificativa, y sus correspondientes justificantes que se relacionan a continuación:

#### **Cuenta justificativa presentada:**

<b>Nº factura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
0160113135115	Tóner Fotocopiadora	13/01/2016	19,90 €
20160317100927	Tóner Fotocopiadora	17/03/2016	19,90 €
20160418175112	Tóner Fotocopiadora	18/04/2016	19,90 €
1607919	Copias	19/05/2016	48,00 €
20160628182647	Tóner Fotocopiadora	28/06/2016	83,70 €
1608137	Impresión Boletines	06/07/2016	915,00 €
2016-564	Dominio web	30/08/2016	200,00 €
1608329	Impresión Boletines	22/09/2016	222,65 €
16666	Impresión Boletines	30/11/2016	1.899,99 €
16683	Impresión Boletines	15/12/2016	1.701,74 €
20161227100956	Tóner Fotocopiadora	27/12/2016	49,80 €
1608685	Copias	27/12/2016	117,00 €
1608690	Cartelería	28/12/2016	350,00 €
16753	Cartelería	29/12/2016	1.100,01 €
	<b>Total.....</b>		<b>6.747,59 €</b>

#### **2.-NORMATIVA APLICABLE**

Art. 4 d) de la ley 38/2003, General de Subvenciones  
Art.73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local  
Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

### 3.-FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Primero-** El artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan.

Este mismo precepto establece en relación a las asignaciones a los Grupos que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y establece dos limitaciones en cuanto a su destino:

- 1.- No pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación
- 2.-No pueden destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por lo que se refiere al control y justificación de las citadas asignaciones la Ley de Bases del Régimen Local establece que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

**Segundo.-** Las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación Local, actualmente en vigor, prevista en su Base 11º, la regulación de las asignaciones a los grupos municipales, se trata de una regulación escasa y confusa, al considerar esta asignación anual como subvención. No desarrolla el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 4.d) excluye de su ámbito de aplicación «las subvenciones.... a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su normativa». Exclusión que parece indicar que no quedan sujetas a esta Ley por disponer de una normativa específica, constituyéndola fundamentalmente el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, arriba indicado

**Tercero-** Estas cantidades deberán dedicarse a **gastos ordinarios de mantenimiento del grupo**, que estén directamente relacionados con las funciones y fines adecuados a la propia actuación corporativa del grupo municipal que desarrolla el grupo municipal, no siendo posible la realización de pagos con destino a remunerar al personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la realización de pagos para la adquisición de bienes que puedan constituir activo fijos de carácter patrimonial, y con carácter general, serán inadmitidas las justificaciones que no encajan formal ni sustancialmente en el concepto de "**gastos de funcionamiento**" del grupo municipal.

**Cuarto.-**Resulta evidente la indeterminación legal existente, circunstancia ésta que afecta tanto a los grupos políticos en la aplicación y justificación de las aportaciones municipales, como al órgano interventor encargado de fiscalizar las cuentas justificativas presentadas; en especial en lo relativo a los criterios a considerar para determinar qué gastos son susceptibles de ser financiados con cargo a dichas aportaciones. En este sentido, la legislación se limita a establecer las limitaciones anteriormente citadas, recogidas en el artículo 73 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (ley 7/1985, de 2 de abril, en lo relativo a las prestaciones de personal y a la adquisición de material inventariable.

**Quinto.-** A los efectos del examen que se va a realizar por la intervención de las cuentas justificativas presentadas, se consideraran como **gastos ordinarios de mantenimiento del Grupo**, cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso

puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

- a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.
- b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.
- c) Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.
- d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.
- e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.
- f) gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como por los concejales que lo integran.
- g) subvenciones o aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurren a las elecciones, siempre y cuando así lo permita la normativa sobre financiación de los partidos políticos.
- h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

Tampoco estas asignaciones económicas provenientes del Ayuntamiento podrán financiar ni a fundaciones ni a otras entidades vinculadas al partido político, sometidas al régimen de fiscalización y control de los partidos políticos –DA 7.ª Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

**Sexto.-** Una vez revisada la documentación de justificación presentada por la Entidad Grupo Municipal IUCM-Los Verdes en Parla, se ha llegado a la siguiente conclusión:

Nº factura	Concepto	Fecha	Importe	Justificante Válido	
				SI	NO
20160113135115	Tóner Fotocopiadora	13/01/2016	19,90 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20160317100927	Tóner Fotocopiadora	17/03/2016	19,90 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20160418175112	Tóner Fotocopiadora	18/04/2016	19,90 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1607919	Copias	19/05/2016	48,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20160628182647	Tóner Fotocopiadora	28/06/2016	83,70 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1608137	Impresión Boletines	06/07/2016	915,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2016-564	Dominio web	30/08/2016	200,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1608329	Impresión Boletines	22/09/2016	222,65 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16666	Impresión Boletines	30/11/2016	1.899,99 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16683	Impresión Boletines	15/12/2016	1.701,74 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20161227100956	Tóner Fotocopiadora	27/12/2016	49,80 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1608685	Copias	27/12/2016	117,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1608690	Cartelería	28/12/2016	350,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16753	Cartelería	29/12/2016	1.100,01 €	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Total.....</b>			<b>6.747,59 €</b>		

#### 4.-CONCLUSIÓN

Se **concluye** que la relación de los gastos justificados presenta por el Grupo Municipal IUCM-LV guarda relación efectiva y directa con la actividad ordinaria del Grupo, y los fondos obtenidos se han destinado a alguno de los conceptos de gastos que se han tomado de referencia en el apartado quinto de este informe, en ausencia de una regulación legal más detallada

#### 5.-RECOMENDACIÓN

Con el objetivo de mejorar la función fiscalizadora se recomienda. El Pleno es el órgano competente para exigir la justificación y el destino así como la aplicación de los fondos percibidos, es necesario que apruebe instrucciones sobre la naturaleza de los gastos a los que pudiera aplicarse la subvención, su contabilización y justificación posterior.

Se dicten igualmente instrucciones por el Pleno en relación a la llevanza específica de la contabilidad por parte de los Grupo Políticos - El art. 73 Ley 7/1985 de 2 de abril exige que los grupos políticos «deberá llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno siempre que lo solicite».

**La Corporación quedó enterada.**

#### 12º.-DAR CUENTA SENTENCIAS Y SU CUMPLIMIENTO

**Se da cuenta de las siguientes Sentencias:**

A los efectos de su inclusión en el orden del día del próximo Pleno ordinario, se da traslado del Auto y Sentencia firme y definitiva, debidamente testimoniado, para la propuesta de Secretaría General relativa a la toma de Conocimiento del Pleno, de conformidad con el artículo 18,1, a) ii) del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones de la Villa de Parla, según relación siguiente:

- S-295 Sentencia nº 9/2017, de fecha 16 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, P. A. 413/2015 GRUPO 3, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. ROBERTO PASCUAL RUIZ**, frente a la desestimación presunta del recurso de reposición, contra resolución de imposición de sanción de la ley 5/2002. Se estima el recurso, sin costas.
- S-305 Sentencia nº 71/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, P.A. 72/2015, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **UTE TRAFICO PARLA 2013**, respecto al pago de interés por abono tardío de facturas .Se estima en parte el recurso, con costas fijadas en sentencia.
- S-302 Sentencia nº 25/2017, de fecha 21 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, P.A. 182/2016, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. JOSE JORGE ALHO ALFONSO**, contra resolución de imposición de sanción por infracción de la Ley 50/99 de tenencia de animales potencialmente peligrosos. Se estima la demanda, sin costas.
- D-37: Decreto Nº 47/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid, P.O. 291/2016, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **API MOVILIDAD SA.**, contra la desestimación sobre reclamación de intereses de demora de las cantidades

abonadas a través del RDL 4/2012 de 24 de febrero. Se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte recurrente. Sin costas.

- S-290 Sentencia nº 375/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, P. A. 241/2015, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. MARIA PILAR JIMENEZ SUTIL**, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial. Se estima el recurso. Con costas fijadas en sentencia.
- S-275 Sentencia nº 311/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, P.O. 358/2014 F, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **INVERSIONES ZULOAGA SL**, en el que se impugna el Decreto por el que se declara no ajustada a la normativa vigente la solicitud para la actividad de edificio comercial y de mercado. Se desestima el recurso, sin costas.
- S-276 Sentencia nº 245/2016, de fecha 13 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, P. A. 461/2015, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **IMESAPI SA**, contra la inactividad del Ayuntamiento por la falta de abono de facturas. Se estima el recurso, con costas.
- S-303 Sentencia nº 60/2017, de fecha 20 de febrero 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, P.A. 490/2015, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS SAU**, contra desestimación presunta de reclamación de pago de facturas. Se estima parcialmente el recurso, sin costas.
- S-305 Sentencia nº 36/2017, de fecha 08 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, P. A. 91/2016, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. ALFONSO RUBIO AGUADO**, contra la providencia de apremio y requerimiento de pago, relativa a tres liquidaciones de IIVTNU. Se estima el recurso, con costas.
- S-270: Sentencia nº 255/2016, de fecha 11 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, P.A. 16/2015 C, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR SA**, sobre contratación en reclamación de cantidad. Se estima el recurso. Sin costas.
- S-303 Sentencia nº 60/2017, de fecha 20 de febrero 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, P.A. 490/2015, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS SAU**, contra desestimación presunta de reclamación de pago de facturas. Se estima parcialmente el recurso, sin costas.
- S-305 Sentencia nº 36/2017, de fecha 08 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, P. A. 91/2016, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. ALFONSO RUBIO AGUADO**, contra la providencia de apremio y requerimiento de pago, relativa a tres liquidaciones de IIVTNU. Se estima el recurso, con costas.
- S-270: Sentencia nº 255/2016, de fecha 11 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, P.A. 16/2015 C, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR SA**, sobre contratación en reclamación de cantidad. Se estima el recurso. Sin costas.
- S-239 Sentencia nº 81/2016, de fecha 22 de febrero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en P.A. 144/2014 PAB2º, interpuesto por **D. HUGO AUGUSTO LEON PIURI**, contra la resolución de

liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Se estima el recurso, sin costas.

- S-310 Sentencia de fecha 24 de abril de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, P.A. 76/2016, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. FELIPE MERCHAN GARCIA**, contra la resolución desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial. Se desestima el recurso, con costas fijadas en sentencia.

**La Corporación quedó enterada.**

### **13º.-DAR CUENTA APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL (TASA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL) EPÍGRAFE F, ARTÍCULO 15, GRUPO 2**

Por la Secretaria General se informa que la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local, Epígrafe "F", art. 15, Grupo 2.6, aprobada inicialmente en sesión plenaria el 8 de junio de 2017, ha devenido a definitiva, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición pública.

Para la entrada en vigor deberá publicarse la Ordenanza íntegramente en el B.O.C.M. y deberán haber transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la L.B.R.L.

**La Corporación quedó enterada.**

### **14º.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Puede acceder a los Ruegos y Preguntas de los Grupos Municipales en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

## **RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL PLENO DE 9 DE MARZO DE 2017**

### **PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL I.U.C.M.-L.V.**

#### **Para el Concejal delegado de Deportes, Javier Molina**

¿En qué situación se encuentra la necesaria revisión y mejora de los **complejos deportivos Alfredo Di Stefano y Francisco Javier Castillejos**?

#### **RESPUESTA:**

La revisión de las instalaciones es continua ya que la comunicación con la empresa concesionaria es permanente y se le traslada de forma inmediata todas aquellas deficiencias que se aprecien, ya sea por parte de los trabajadores de la Concejalía como por los usuarios de las instalaciones. Además la empresa concesionaria, trimestralmente, elabora un informe en el que vienen recogidas las acciones de mantenimiento llevadas a cabo en todas las instalaciones que gestionan.

En el Anexo se detallan las acciones que en breve se le requerirán a la empresa concesionaria para que se establezca un calendario y puedan ser acometidas a la mayor brevedad posible.

**Para el Concejal delegado de Cultura, José Manuel Zarzoso**

En convenio con Ticketea para la gestión de entradas por Internet, se está cobrando de gastos por entrada, aproximadamente un 40% mas del precio de la misma, algo que consideramos abusivo.

**¿Piensan hacer algo al respecto?**

**RESPUESTA:**

Parla empezó a utilizar la plataforma de venta anticipada de entradas online con CAIXA CATALUNYA, entorno al año 2004, cuando está dejó de prestar sus servicios nos derivó a ticketea. Se puso en marcha dada la demanda de los ciudadanos que prefieren la compra anticipada de las entradas, (se puede comprobar dado el porcentaje de ventas online, cercano al 90% mayor que las ventas en taquilla. Pues la tendencia actual es la de programar el ocio y no perder el tiempo en una cola que finalmente, si no quedan entradas es una pérdida de tiempo.

Todos los teatros, tanto privados como municipales utilizan estas plataformas para la gestión de sus eventos, el motivo es que ofrece unos servicios al ciudadano de calidad, dinámicos, se eliminan las colas en taquillas, dado que las entradas se pueden adquirir con mucha antelación.

La plataforma no sólo presta servicios al ciudadano, se ocupa de la gestión integral de taquillas, proporcionando material informático, (ordenador, Ipad, línea telefónica, papel de impresión, impresora, emisión de entradas, publicidad, gestión bancaria, Gestión web, [www.ticketea.com](http://www.ticketea.com), asesoramiento mediante un gestor de cuentas, formación de personal, etc.)

El precio cobrado no es un 40%, por realizar este trabajo, la plataforma cobra al usuario 1,75 € por entrada vendida online, en taquilla no tiene recargo. Aplicado a la media de precio de las entradas de Parla no llegaría al 20%

**Para el Concejal delegado de Deportes y Movilidad, Javier Molina**

**¿Es obligatoria la presencia, tanto de la policía municipal y nacional como de protección civil en todos los eventos deportivos que se celebran en la localidad?**

**RESPUESTA:**

Solo en eventos deportivos de carácter estatal, recogido en las Normativas y Reglamentos de la Federaciones Deportivas se exige presencia permanente de efectivos de los cuerpos de seguridad y sanitarios.

Así mismo en pruebas de carácter popular de gran dimensión, ejemplo concreto We Run de Parla, aplicando la Ley y Normativa sobre espectáculos, se regula el nº de médicos, ATS, protección civil, voluntarios, etc., en función del número de participantes.

En referencia al grueso de competiciones que se desarrollan en nuestro municipio los fines de semana, tanto de carácter popular-municipal como de ámbito federado, que interpreto que es a lo que va referida la pregunta, no hay nada concreto ni detallado en la Ley del Deporte ni en las Normativas y Reglamentos de cualquier ámbito.

Hemos realizado consultas con el Área de Policía Local y con el Consejo Superior de Deportes, y en ambos casos nos han corroborado la inexistencia de Ley, Normativa o Reglamento que especifique la obligatoriedad de la presencia permanente de estos Cuerpos durante la celebración de estas competiciones, más allá de las recomendaciones y aplicación

del sentido común en cuanto a la disponibilidad de recursos disponibles. Por entendernos y utilizando el refranero, “no vamos a desvestir a un santo para vestir a otro”, es decir para garantizar en todas nuestras instalaciones la presencia permanente de Policía y P. Civil durante el desarrollo de eventos y competiciones sería a costa de dejar desatendida la seguridad del resto de la población.

### **PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL M.O.V.E.R. PARLA**

#### **Para la Concejala Delegada de Servicios a la Comunidad, M<sup>a</sup> Jesús Fúnez**

Hemos recibido algunas manifestaciones por parte de algunos vecinos, entendemos que ustedes ya están tomando actuaciones, con lo cual lo que nos gustaría preguntarle:

**En que situación está el protocolo de control de plagas, a que zona ha alcanzado, y que también nos diga cuales son las que están pendientes y si nos puede concretar las fechas de cada zona, para que la gente también un poco se tranquilice.**

#### **RESPUESTA:**

Se adjunta como Anexo III informe del médico de Sanidad Y Salud pública municipal y sectores de tratamiento de desratización / campaña de choque.

#### **Para la Concejala Delegada de Servicios a la Comunidad, M<sup>a</sup> Jesús Fúnez**

Esta pregunta también está relacionada con un ruego que le hice en otro Pleno, y es que le rogaba que pusiesen bancos en la zona que va hasta el hospital, porque muchas personas caminan hasta allí, entonces quería saber:

**Si ha valorado ésta posibilidad, si lo va a hacer y si también nos puede concretar un poco la fecha para también informar a las personas interesadas.**

#### **RESPUESTA:**

Por supuesto que vamos a colocar bancos en el trayecto hacia el hospital, puesto que es una demanda de los vecinos. Intentaremos que sea lo antes posible.

#### **Para la Concejala Delegada de Servicios a la Comunidad, M<sup>a</sup> Jesús Fúnez**

Es también en relación a otro ruego que hicimos en otro Pleno. Le pedíamos que en la Casa de la Juventud había unos baños que tenían el techo estropeado, la parte superior y también le preguntamos.

**Si van a tomar acciones para arreglarlo y si nos puede concretar también cuándo.**

#### **RESPUESTA:**

En cuanto al techo de la casa de la Juventud, tenemos constancia de esta gotera desde que se construyó la Casa. Hay filtraciones desde la cubierta y no podemos repararlo de forma municipal porque no tenemos recursos. Se está trabajando en un pliego de cubiertas que nos permitirá solucionar el problema. Intentaremos que sea lo antes posible.

### **PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.**

#### **Para la Concejala Delegada de Servicios a la Comunidad, M<sup>a</sup> Jesús Fúnez**

Parque del Frescor, así es como se llamaba informalmente a la zona ajardinada que transcurre por Viario de Ronda. Una zona verde muy transitada por gente que sale a correr, a

pasear, a tumbarse en el césped, o incluso niños y niñas que van a las zonas de juegos infantiles.

Y decimos que así es como se le llamaba, porque ahora, debido a la **absoluta dejadez del Partido Popular** en materia de higiene, se le llama el Parque de las Ratas.

En cuanto empieza a anochecer, la gente se debe ir rápidamente, porque entre los matorrales se las ve y salen: ratas.

**No son pequeños ratones de campo**, que podría incluso entenderse por los campos cercanos. **Son ratas**. Ratas que pasean por las zonas donde van los niños y niñas. Se las ve por la noche cruzar la calle y trepar a los árboles cuando les da la luz de un coche. Se lo dicen los vecinos y vecinas, por la web, la app... y usted dice que va a hacer, y no hace nada. **Siguen las ratas**.

Dicho todo lo cual, preguntamos:

**¿Cuándo piensa poner en marcha de manera urgente y la tan necesaria campaña de desratización en Viario de Ronda?**

**RESPUESTA:**

En la actualidad, y desde el 6 de abril, momento en el que entró una nueva adjudicataria del servicio se están realizando campañas de choque y revisiones semanales con el objetivo de situar dicha zona por debajo del umbral de tolerancia. Aunque no podemos obviar, que al igual que en otros puntos del municipio, limítrofes con zonas urbanas no desarrolladas es más factible la presencia de roedores.

**Para el Concejale Delegado de Deportes, Javier Molina**

Buenas tardes, queremos saber el tipo y número de instalaciones deportivas que no pueden ser usadas ni disfrutadas por los vecinos y vecinas de nuestro municipio en el centro FORUS por no tener el correspondiente mantenimiento.

**Que número total hay, además de las pistas de squash que ya le dijimos hace un mes que no podían ser utilizadas.**

**RESPUESTA:**

Interpreto que la pregunta se refiere a la instalación del Polideportivo Municipal, gestionada indirectamente por Parla Sport 10 S.L., o al conjunto de instalaciones concesionadas gestionadas por dicha empresa.

En el Anexo se detallan el estado de dichas instalaciones y las operaciones necesarias para lograr un estado de conservación aceptable.

**Para la Concejala Delegada, Elena Taboada**

En el mes de Diciembre la Concejala estaba muy contenta porque después de muchos años a Parla se nos concedía una serie de cursos de formación denominados Garantía Juvenil para todos los jóvenes de la ciudad que actualmente ni estudian ni trabajan. Algo que al Grupo Municipal Socialista también nos alegraba.

Pues bien, la realidad es que finalmente ningún curso ha salido adelante por falta de jóvenes y los que estaban interesados han tenido que buscar otra alternativa en ciudades cercanas como Getafe.

**La pregunta es ¿Usted como responsable del Área de Empleo y Formación de una ciudad con un porcentaje de desempleo tan elevado, va a analizar y a evaluar cuales han sido las causas por las que no se han realizado dichos cursos en nuestra ciudad?**

**RESPUESTA:**

En estos momentos se está analizando la respuesta habida y se está planificando una acción para los cursos venideros, esperamos que tengan mejor aceptación entre nuestros jóvenes, ya que el departamento de Empleo y Formación está elaborando una nueva estrategia a la par que se está evaluando los posibles errores del pasado, si los hubiera.

### **PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS PARLA**

#### **Para la Concejala Delegada de Formación y Empleo**

El pasado lunes 6 de marzo a petición de Fuenlabrada y Móstoles se reunió de nuevo el Plan Activa Sur, un Plan con más de 600 millones de euros dotados para la zona Sur, del que Parla iba a ser especialmente beneficiado, hasta ahora sólo conocemos los titulares de las noticias y por declaraciones del Sr. Alcalde, sobre la gran actividad y peso que tenía Parla, por que participaba muy activamente, nos gustaría saber:

**¿Podrían facilitarnos más información del estado de dicho Plan?**

**RESPUESTA:**

El próximo 6 de abril hay una nueva reunión del Plan Activa Sur, espero darles cuenta de la misma.

#### **Para el Concejale delegado, Juan Marcos Manrique**

Una Póliza que se nos dice que se nos va a adjuntar al expediente. A Cambiemos Parla nos está resultando dudoso, porque parece ser que aquí se estuviera mintiendo u ocurriendo algo, digo podría ser, porque no lo tenemos seguro.

Me refiero que aquí hay una póliza de Zurich Seguros, que cubre el periodo en el que se produce el accidente, pero esa póliza de Zurich Seguros pertenece a Fomento de Construcciones y Contratas que fue el que construyó el Tranvía.

No es Tranvía de Parla, que es quién está a cargo de la concesión, por lo tanto vamos a hacer dos preguntas bien claras:

- **¿Tiene Tranvía de Parla seguro con cobertura suficiente para el caso Neris?**
- **¿Puede dar una explicación de cómo da cobertura una póliza general para toda España de Fomento de Construcciones y Construcciones si a la fecha del accidente no tenía nada que ver con Tranvía de Parla ésta empresa?**

**RESPUESTA:**

Esta cuestión, como ya se reflejó en el pleno con la lectura de la Secretaria accidental del certificado del seguro presentado por el asegurado Tranvía de Parla, da cobertura a dicha empresa. En relación a si tiene cobertura al respecto o no y su repercusión sobre el caso en cuestión se encuentra en los tribunales y, es más, en dicho acto jurídico quien se encuentra es la aseguradora no la empresa, por tanto, si un juzgado considera que la responsable en esta situación es la aseguradora en cuestión se supone, según el juzgado, que el seguro contratado atiende estos casos.

### **Para el Alcalde- Presidente**

Ayer por la noche intervino en el Pleno la Plataforma por un Centro de ocio juvenil en el antiguo parque de bomberos, una plataforma de reciente nacimiento, que nace por el incumplimiento de los acuerdos plenarios de este Gobierno.

Todo el Pleno fue retransmitido en directo sin ningún problema, pero casualmente cuándo intervino ésta Plataforma la emisión se interrumpió aunque las cámaras se giraron para grabar todo, pero no se vio en directo.

**La pregunta es:**

**¿Por qué no se vio ésta intervención, quién es el responsable de ésta situación, es un problema técnico o una decisión política?**

**Si es un problema técnico entendemos que no habrá problema en subir el video a la Web como el resto de videos, si es una decisión política, le pregunto:**

**¿Le parece esto fomentar la democracia y la participación ciudadana, después de primero des-oír el Pleno, segundo des-oír la manifestación mayoritaria de éste pasado fin de semana y tercero des-oír las palabras de los portavoces de ésta Plataforma aquí en el Pleno?**

**Le pido que conteste las preguntas ahora al poder ser y no tener que esperar un mes a escuchar la respuesta, que se disculpen por la no emisión sean los problemas que sean y que sean subidos a la Web de inmediato.**

**RESPUESTA:**

Como bien sabrán dicha intervención se produjo fuera del orden del día del pleno en cuestión y por tanto, fuera del acto como tal. Esta lectura se realizó una vez levantada la sesión, y a pesar de ello, posteriormente fue incluida en la grabación, pero no en el directo del mismo ya que no formaba parte del pleno.

Sería conveniente que conocieran el reglamento y funcionamiento de las sesiones plenarias y qué cuestiones se incluyen o no en las mismas, según plazos, según peticiones en tiempo, etcétera.

## **ANEXO I**

### **OPERACIONES DE REHABILITACION – MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS CONCESIÓN PARLA SPORT 10 S.L.**

- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
  - RECINTO: Acondicionamiento vallado exterior + Acondicionamiento jardinería y arboleda.
  - FRONTONES: Estado aceptable.
  - ROCODROMO: Estado aceptable.
  - PISTAS F. SALA: Retirar moqueta césped artificial + Rehabilitar pavimento Slurry + Pinrado de los terrenos de juego + Limpieza y acondicionamiento canaletas perimetrales de drenaje + Sustitución porterías y redes + Revisión iluminación y sustitución focos sin funcionamiento y regulación orientación + Revisión estado banquillos y operaciones de acondicionamiento + Revisión y acondicionamiento vallado perimetral de las pistas + Sustitución redes perimetrales en mal estado..

- MODULO VESTUARIOS: Rehabilitar + Revisión calderas + operaciones de alicatado + pintado + revisión iluminación + revisión impermeabilización cubierta + limpieza general.
- PISTAS DE TENIS: Sustitución pavimento de tenis quick + pintado terrenos de juego + revisión y acondicionamiento sistemas de drenaje + revisión iluminación + sustitución redes en mal estado.
- PISTAS DE PADEL : Estado aceptable
- PABELLON CASTILLEJO: Acuchillado, barnizado del pavimento de madera + pintado de los terrenos de juego + Revisión focos + revisión estructuras canastas baloncesto y su motorización.
- PISTAS DE SQUASH: Acuchillado, barnizado y pintado pavimento madera + Pintado paredes + Impermeabilización cubierta.
- ANEXO PABELLÓN – SALA FITNESS: Readaptación a sala de artes marciales.
- SALAS DE COMBATE: Rehabilitación espacios, carpintería, pintado, climatización e impermeabilización cubierta + limpieza general profunda.  
RR.HH.: Laborables horario mañanas: 1 auxiliar control – Laborables horario tardes: 2 auxiliares control – Fines de semana horario mañanas y tardes : 2 auxiliares control.
- COMPLEJO DI STEFANO: Sustitución césped artificial + Corrección depresiones capa asfáltica + Revisión sistema de drenaje y riego + Revisión iluminación + Revisión porterías y redes, pintado y sustitución en caso necesario.  
RR.HH.: Laborables horario mañanas: 1 auxiliar control según necesidades – Laborables horario tardes: 2 auxiliares control – Fines de semana horario mañanas y tardes: 3 auxiliares control.
- ESTADIO LAS AMERICAS: Sustitución césped artificial + Revisión depresiones capa asfáltica + revisión sistema de drenaje y riego + Revisión iluminación + Sustitución pavimento tartán pista atletismo + Rehabilitación integral módulo vestuarios + Instalación de campos de F-5 Chupetines en fondos + Jardinería y arbolado.  
RR.HH.: Laborables horario mañanas: 1 auxiliar control según necesidades – Laborables horario tardes: 1 auxiliar control – Fines de semana horario mañanas y tardes: 2 auxiliares control.
- CAMPO J. CAMUÑAS: Estado aceptable. Revisión y limpieza general.  
RR.HH.: Laborables horario mañanas: 1 auxiliar control según necesidades – Laborables horario tardes: 1 auxiliar control – Fines de semana horario mañanas y tardes: 2 auxiliares control.
- COMPLEJO PISCINAS MUNICIPALES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL  
Acondicionamiento integral de toda la instalación para temporada de verano: Praderas césped + jardinería + sustitución baldosines rotos + sustitución rejillas canaletas perimetrales + corrección grietas hormigón impreso + revisión sistema depuración + pintado cuartos depuradoras + revisión profunda vestuarios.
- COMPLEJO PISCINAS AGUA SALADA  
Acondicionamiento integral de toda la instalación para temporada de verano: Praderas césped + jardinería + pintado fondos vasos + sustitución baldosines rotos + sustitución rejillas canaletas perimetrales + corrección grietas hormigón impreso + revisión sistema depuración + pintado y limpieza cuartos depuradoras + revisión vestuarios + acondicionamiento de zonas de arena de sílice + puesta a punto duchas y zonas de pediluvios + revisión y sustitución sombrillas.
- BALNEARIO MUNICIPAL  
Acondicionamiento general para temporada de invierno. Comprobación suelo antideslizante en zonas húmedas.

## ANEXO II

Respuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 3 de Abril de 2017 a D. <sup>a</sup> Isabel Ávila Fernández (entregada en mano el 4 de Abril) , a su pregunta fuera del orden del día del Pleno de fecha 9

de marzo de 2017 y que posteriormente se pasó por registro con fecha 13 de Marzo y número 2017010430.

### **ANEXO III**

Se adjunta informe del médico de Sanidad Y Salud pública municipal y sectores de tratamiento de desratización / campaña de choque.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 23 horas y 3 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**NOTA ACLARATORIA:** La grabación de este pleno se puede localizar en el portal de reproducción y grabación ubicado en <http://parla.videoacta.es/> con los siguientes datos:

- Título: ACTA\_PLENO\_19\_05-OCTUBRE-2017
- Fecha 05/10/2017
- Hora inicio: 17:00
- Hora fin: 23:03
- Nombre de fichero: video\_20170181431440200\_FH.videoacta